



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

La Universidad Católica de Loja

ESCUELA DE BANCA Y FINANZAS

DIPLOMADO EN COMERCIO EXTERIOR

MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA

**“PROPUESTA DE MEJORAMIENTO DE PROCESOS QUE PERMITAN AGILITAR
EL PROCEDIMIENTO TOTAL DE IMPORTACIÓN A CONSUMO”**

Proyecto de investigación
previo a la obtención del título
de Diploma Superior en
Comercio Exterior

Autor : Adriana Estela Carrión Añezco

Director: Mgs. Erika Anton Sánchez

Centro universitario: LOJA

2011

CERTIFICACION DEL DIRECTOR

Mgs. Erika Antón Sánchez

DIRECTOR(A) DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

CERTIFICA:

Que el presente trabajo de investigación realizado por el(la) estudiante: Adriana E. Carrión Añazco, ha sido orientado y revisado durante su ejecución, ajustándose a las normas establecidas por la Universidad Técnica Particular de Loja; por lo que autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.

Loja, 14 de marzo de 2011

f)

DIRECTOR(A)

AUTORÍA

Yo, Adriana Estela Carrión Añezco Autor(a) del presente trabajo de investigación, soy responsable de las ideas, conceptos, procedimientos y resultados vertidos en la misma.

f).....

AUTOR DEL PROYECTO

C.I.:1103347835

CESIÓN DE DERECHOS

Yo, Adriana Estela Carrión Añezco, declaro conocer y aceptar la disposición del Art.67 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja que en su parte pertinente textualmente dice: “Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad”.

ADRIANA CARRION AÑAZCO

C.I:1103347835

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento a la Universidad Técnica Particular de Loja, por la oportunidad de capacitarme en esta rama tan importante y novedosa de comercio, así como a cada uno de los profesores que han compartido su alto nivel de conocimientos y experiencias en esta etapa de estudio, a la Ing. Erika Anton Sánchez Directora del Trabajo de Investigación quien ha sabido guiarme en la realización y terminación del mismo, así como a los Coordinadores Académico y Operativo Ing. José Franco e Ingeniera Verónica Espinosa quienes han dado un seguimiento continuo para la terminación exitosa del presente diplomado.

.....
Adriana Carrión

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación lo dedico a todos los jóvenes que quieran insertarse en el comercio exterior como una oportunidad para emprender invertir y crecer profesionalmente.

.....
Adriana Carrión

ÍNDICE DE CONTENIDOS

AUTORÍA.....	III
CESIÓN DE DERECHOS	IV
AGRADECIMIENTO	V
DEDICATORIA	VI
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	VII
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I	3
NORMATIVA ADUANERA.....	3
1.1. El Ecuador y los acuerdos comerciales	3
1.1.1. Aladi.....	3
1.1.2. Comunidad Andina.....	3
1.2. Marco legal ecuatoriano.- procedimientos aduaneros.....	6
1.3. Definición de importación a consumo.	6
CAPITULO II	8
INFORMACION PREVIA QUE DEBERIA CONOCER EL IMPORTADOR PARA LOGRAR UNA IMPORTACION EXITOSA.....	8
2.1. Acuerdos multilaterales	8
2.2. Incoterms 2010 para la negociacion de un contrato decompra-venta de mercacias en el exterior.....	10
CAPITULO III	14
PROCEDIMIENTO DE IMPORTACIÓN DESDE LA OPERACIÓN ADUANERA DE RECEPCION DEL MEDIO DE TRANSPORTE HASTA EL DESADUANAMIENTO DE LA MERCANCIA.....	14
3.1. Recepcion del medio de transporte.....	14
3.2. Carga y descarga de la mercancia.....	15
3.3. Unidades de Carga	15
3.4. Fecha de Llegada.....	15
3.5. Deposito Temporal	16
3.6. Transmision y Presentacion de la Declaracion Aduanera	16

3.7.	Requisitos legales para importar, tecnología necesaria y documentos exigibles.	17
3.7.1.	Requisitos para calificarse como importador	17
3.7.2.	Documentos necesarios para realizar una importacion a consumo.....	18
3.8.	Derechos Arancelarios y Servicios Aduaneros a Cancelar EN UNA IMPORTACIÓN A CONSUMO.....	23
3.9.	Aforo.....	24
3.9.1.	Aforo Fisico.....	24
3.9.2.	Aforo Documental.....	25
3.9.3.	Aforo Automático	26
3.10.	Autorizacion de pago	26
3.11.	Entrega de Mercancias.....	27
3.12.	Función del importador y/o agente de aduanas en la importación a consumo	28
CAPITULO IV.....		29
MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE IMPORTACIÓN.....		29
4.1.	Plazo para absolver la clasificacion arancelaria correcta	29
	Actualmente el Servicio Nacional de Aduanas necesita 20 días para absolver la clasificación arancelaria, después de la presentación de la solicitud de consulta de aforo... ..	29
4.2.	Obligatoriedad del agente de aduana en tramites de importación.....	31
4.3.	Presentación de dos declaraciones aduaneras para trasladar la mercancia de un distrito a otro interior.	32
4.4.	Obtención de permisos previos de importación.....	33
4.5.	Depósitos temporales	35
4.6.	Aforo.....	36
4.7.	Liquidacion de tributos al comercio exterior	36
4.8.	Determinación de problemas en las operaciones y tramites de importacion actuales, propuesta de modificaciones para lograr un mejoramiento en el proceso de importación ..	38
CAPITULO V.....		41
TECNOLOGÍA NECESARIA EN EL PROCESO DE IMPORTACIÓN.....		41
5.1.	PAPEL DEL SICE EN EL PROCESO DE IMPORTACION	41

5.1.1. Características Generales del Sice	41
5.1.2. Proceso de transmisión de la información.....	42
Conclusiones y recomendaciones	44
Conclusiones:.....	44
Recomendaciones.....	46
Bibliografía:.....	48

INTRODUCCIÓN

A través de la presente investigación se pretende probar que el proceso de Importación puede ser mejorado y simplificado, ahorrando tiempo en la desaduanización de mercancías, reduciendo el número de requisitos exigibles en cada operación aduanera y mejorando la infraestructura tecnológica de todas los entes involucrados en el comercio exterior.

El presente, trabajo que incluye 5 capítulos, que tratan de lo siguiente:

En el primer capítulo Normativa Aduanera, se hace referencia a los acuerdos multilaterales a los que pertenece Ecuador, sus mecanismos y áreas de desarrollo, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, y la aplicación transitoria de disposiciones del Reglamento General a la Ley Orgánica de Aduanas, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones así como los organismos encargados de dictar políticas de comercio exterior (COMEX) y de hacer cumplir leyes y políticas (Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador), en las zonas aduaneras donde la misma ejerce su potestad.

En el segundo capítulo se aborda información previa que debe conocer el Importador y cómo obtenerla para realizar una importación exitosa: productos con preferencias arancelarias, derivados de acuerdos multilaterales como la ALADI, CAN, cupos, restricciones arancelarias, salvaguardias impuestas por el COMEX como medidas de protección comercial.

En el tercer capítulo se describe cada una de las características y plazos de las operaciones aduaneras desde la Recepción del Medio de Transporte, Carga y Descarga de la Mercancía, Transmisión de la Declaración Aduanera, Almacenamiento Temporal, Aforo, Liquidación de Tributos, Desaduanamiento de la Mercancía.

En el capítulo cuatro se analizan los procedimientos utilizados en la Importación de Mercancías a Consumo y se propone un mejoramiento del mismo.

En el capítulo cinco Tecnología Necesaria en el Proceso de Importación. Se hace referencia también al Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICE), tecnología necesaria para poder utilizar el SICE, Correo Seguro y Transmisión de Datos.

CAPÍTULO I

NORMATIVA ADUANERA

1.1. EL ECUADOR Y LOS ACUERDOS COMERCIALES

1.1.1. ALADI

El Ecuador es uno de los 12 miembros de la ALADI (Asociación Latinoamericana de Integración) Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, México, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela cuya misión es crear preferencias económicas en la región con el objetivo de lograr un mercado común latinoamericano que tiene aproximadamente 500 millones de habitantes, para ello se sirve de tres mecanismos:

1. Una Preferencia de Alcance Regional.- Todos los productos originarios de los países miembros tienen preferencias arancelarias con respecto a los aranceles aplicados a terceros países.
2. Acuerdos de Alcance regional, que se aplican a todos los países miembros.
3. Acuerdos de Alcance parcial, entre dos o más miembros.

Los acuerdos de alcance parcial o alcance regional pueden darse en los siguientes temas: desgravación arancelaria y promoción del comercio, complementación económica, comercio agropecuario, cooperación financiera, tributaria, aduanera, sanitaria; preservación del medio ambiente, cooperación científica y tecnológica, promoción del turismo, normas técnicas. En todos estos temas se han firmado un sinnúmero de acuerdos, que se pueden conocer más detenidamente en la página web de la ALADI www.aladi.org.

1.1.2. COMUNIDAD ANDINA

En el tema aduanero se han estandarizado muchos procesos, siendo este el que mayor desarrollo ha experimentado, debido al flujo comercial existente

entre los países miembros y con el objeto de facilitar el intercambio comercial se han adoptado las siguientes decisiones:

- **DECISIÓN 416 NORMAS DE ORIGEN.**-Normas propias de la Comunidad Andina que permiten calificar el origen de las mercancías. De acuerdo al art. 2 de la presente decisión se consideran originarias de los países andinos los productos:
 - a) Íntegramente producidos en territorio andino,
 - b) Elaborados íntegramente con materiales originarios de los países miembros.
 - c) Cumplan con los requisitos específicos de origen establecidos en el Art.113 del Acuerdo de Cartagena que prevalecerán sobre los demás criterios de la presente decisión.
 - d) Productos que resulten de un proceso de ensamblaje, montaje y sean realizados con materiales originarios de los países miembros cuyo valor CIF de los materiales no originarios no supere el 50% del valor FOB de exportación del producto en el caso de Perú, Colombia y Venezuela y del 60% del valor FOB de exportación del producto, en el caso de Bolivia y Ecuador.
 - e) Cuando no se han fijado requisitos específicos y no se utilicen materiales originarios, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:
 - f) Que resulten de un proceso de producción o transformación en el territorio de un país miembro y que el proceso les confiera una característica de individualidad, que clasifique el producto en la NANDINA, en una partida diferente a la de materiales no originarios.
 - g) Los que no se les han fijado requisitos específicos de origen y que no cumplan con la asignación de una partida arancelaria en la NANDINA, diferente a la de materiales no originarios, y que en el proceso de producción o transformación utilicen materiales originarios de los países

miembros cuyo valor CIF de los materiales no originarios no supere el 50% del valor FOB de exportación del producto en el caso de Perú, Colombia y Venezuela y del 60% del valor FOB de exportación del producto, en el caso de Bolivia y Ecuador.

h) Juegos o surtidos de mercancías, siempre que las mercancías en ella contenidas cumplan con las normas establecidas en esta decisión.

• **DECISIÓN 417 CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FIJACION DE REQUISITOS ESPECIFICOS DE ORIGEN.**

Los requisitos Específicos de Origen son considerados complementarios a las normas especiales de origen vigentes y prevalecerán sobre los criterios generales de clasificación de origen. De acuerdo al art. 5 de la presente decisión, se fijarán requisitos específicos de origen en los siguientes casos:

a) Incorporación de materiales originarios de los países miembros que le otorguen carácter esencial o sean materia prima principal de un producto, siempre y cuando existan condiciones normales de abastecimiento subregional.

b) La realización de procesos productivos en territorio de los países andinos, tomando en cuenta los procesos productivos existentes en el conjunto de la subregión.

c) Incorporación de cierto porcentaje de materiales subregionales a un bien producido fuera de territorio andino.

d) Porcentaje máximo de valor CIF de los materiales importados de terceros países con respecto al valor FOB del producto final.

e) El pago del arancel externo común de los productos importados de terceros países.

f) La combinación de alguna de las modalidades anteriores, excepto el literal e) que se utilizará vinculada al literal del presente artículo.

1.2. MARCO LEGAL ECUATORIANO.- PROCEDIMIENTOS ADUANEROS

Los procedimientos aduaneros son regulados por el Código de la Producción Comercio e Inversiones, Libro IV del Comercio Exterior, sus Órganos de Control e Instrumentos y la aplicación de las disposiciones transitorias al Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, en todo aquello que no se oponga al Código Orgánico de la Producción e Inversiones¹.

El ente encargado de aprobar las políticas públicas nacionales en materia de política comercial es el COMEX (Consejo de Comercio Exterior) y el organismo encargado de hacer cumplir la políticas públicas en materia de comercio exterior así como el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y demás disposiciones reglamentarias es el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, organismo encargado de controlar y vigilar el ingreso tránsito y salida de mercancías del país, determinar la obligación tributaria arancelaria y no arancelaria, cobro de tasas por uso de servicios derivados de las operaciones de importación y exportación, así como garantías generales o específicas cuando sea el caso.

El Servicio Nacional de Aduanas ejerce potestad ²en:

Zona Primaria.- zona de puertos y aeropuertos, recintos aduaneros y locales habilitados en las fronteras terrestres, así como cualquier otro sitio donde se realicen operaciones de carga, descarga y transito de la mercancía.

Zona Secundaria.- mar territorial, espacio aéreo ecuatoriano, correspondiente a cada uno de los distritos aduaneros.

1.3. DEFINICIÓN DE IMPORTACIÓN A CONSUMO.

Es el régimen aduanero³ mediante el cual la mercancía extranjera, o mercadería de Zonas Especiales de Desarrollo Económico, es declarada para ser nacionalizada en el territorio nacional, a través del pago de tributos

¹ Resolución 01-2011-R2 . 4 de Enero de 2011. Servicio Nacional de Aduanas

² Art. 106 Zonas Aduaneras del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones

³ ART.147. Importación para el Consumo del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones

derivados de la operación de importación así como de tasas por servicios aduaneros utilizados en la misma, multas y garantías cuando sea el caso etc.

CAPITULO II

INFORMACION PREVIA QUE DEBERIA CONOCER EL IMPORTADOR PARA LOGRAR UNA IMPORTACION EXITOSA

2.1. ACUERDOS MULTILATERALES

Previo a la importación, corresponde al importador investigar los productos que forman parte de los acuerdos multilaterales o bilaterales de los que Ecuador forma parte como la CAN, ALADI ya que existen preferencias arancelarias así como porcentajes de desgravación arancelaria, que ofrece grandes oportunidades para importar.

También es recomendable conocer los porcentajes establecidos en el Arancel Nacional de Importaciones en las subpartidas arancelarias que correspondan a las mercancías que serán objeto de importación.

Existen medidas defensa comercial ⁴ a la industria nacional, razón por, la cual existe un incremento de aranceles registrándose un aumento del 30%⁵ en caramelos, bombones, chocolates, jaleas, mermeladas, maquillajes, muebles juguetes y vajillas; incremento del 35% en licores y celulares, así como un arancel específico de \$10 por unidad de zapatos, 0.10 centavos, por Kilogramo de cerámica plana y \$12 kilogramo de ropa.

Existe la obligación de presentar certificados de origen nacional o regional, en subpartidas arancelarias para acogerse a las preferencias arancelarias, contingentes y otras medidas comerciales establecidas en acuerdos de libre comercio entre países o bloques. Los certificados se establecen en base a normas de origen que cumplen con parámetros técnicos para determinar el origen sea nacional o regional⁶.

Conocer que existen subpartidas arancelarias que requieren permisos específicos previos a la importación, para lo cual entidades del sector público

⁴ Art 88 Defensa Comercial del Código Orgánico de la Producción e Inversiones

⁵ www.aduana.gob.ec "Importaciones y Aranceles La CAE Informa"

⁶ Art 84 Normas de Origen del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones

son las encargadas de emitir autorizaciones previas de importación en materia de: “salud pública, ambiental, sanidad animal y vegetal, reglamentación técnica y calidad, patrimonio cultural, control de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y otras medidas relacionadas con el comercio”⁷

Conocer que existe mercadería de prohibida importación, debido a la participación que Ecuador tiene en los Acuerdos Internacionales para proteger el medio ambiente, la salud humana, animal, vegetal y seguridad nacional.⁸

Muchos cupos de importación son fijados con temporalidad, por épocas, otras son anuales, y responden a diferentes motivos políticos, sociales e incluso medioambientales. Constituye un importante dato para el importador conocer si la subpartida arancelaria a importar está sujeto a cupos anuales o únicamente por un periodo determinado. Estas restricciones se dan para proteger la industria nacional, para evitar un déficit en la balanza comercial, para evitar daños en el medio ambiente por causa de la importación de productos que dañan la capa de ozono o producen gases efecto invernadero.

Las restricciones a la importación por parte del Comex con el objeto de reducir las importaciones a los niveles del 2007 actualmente son en los siguientes productos: 70% de cupo⁹: Aeronaves, aerosoles, agua, alfombras, alimento de animales, animales vivos, aparatos de grabación, aparatos de radar, aparatos de masajes, armas, artículos de gimnasio, artículos de navidad, aspiradoras, auriculares, balanzas, balanzas domésticas, bañeras, barcos, bicicletas, bisutería, bolígrafos, cafeteras, cajas plásticas, calentadores eléctricos, camiones, campanas aspirantes, carne de cerdo, cepillos, champú, cocinas, concentrados de café, cuaderno, cuidado del cabello, demás impresos, detergentes, discos de cintas, documentos bancarios, encendedores, equipos electrónicos, estropajos de hierro, extractos y esencias, frutas, frutas enlatadas, gafas, grabadoras, halógenos, hidratantes, higiene bucal, hornillas, hornos, hornos microondas, hortalizas enlatadas, instrumento de percusión,

⁷ Art.74 Coordinación del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones

⁸ Resolución 182 (Comexi) (2003) www.comexi.com

⁹ www.Aduana.gob.ec “Importaciones y Aranceles La CAE Informa”

instrumentos de teclado, ipod y otros, jabones, juegos de azar, lámparas, lápices, licuadoras, maniqués, manufacturas de cuero, manufacturas de papel, maquinas lavadoras y secadoras, molinos, navajas de afeitar, neumáticos, objetos de arte, ollas, prendas, pan y galletas, papas congeladas, paraguas, partes electrónicas, peces ornamentales, perfumes, planchas, planos y dibujos, preparación a base de cereales, bálsamos de hombre, preparaciones alimenticias, producción molinera, publicaciones, radios, radios de autos, recipientes de vidrio, refrigeradoras, relojes, revistas, secadores de cabello, tostadoras, vajilla plástica, vehículos de más de 10 pasajeros, vehículos especiales y ventiladores; los productos que tienen un cupo de 65%, tomando como referencia el año 2008, CKD(parte del auto), Motocicletas y Vehículos.¹⁰

Es importante conocer todo el procedimiento administrativo de importación como una política dictada por la Organización Mundial de Aduanas y establecida en el país por el COMEX, cuya puesta en práctica es exigida en el Ecuador por el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador.¹¹

2.2. INCOTERMS 2010 PARA LA NEGOCIACION DE UN CONTRATO DECOMPRA-VENTA DE MERCACIAS EN EL EXTERIOR

De acuerdo a las negociaciones que el importador realice con el exportador se establecerán las responsabilidades en cuanto a la transferencia del riesgo de la mercadería y a los costos de transporte, y para ello se ha estandarizado a nivel mundial el uso de los INCOTERMS para negociación internacional, cuyo impulso y promoción lo debemos a la Cámara de Comercio Internacional, con sede en Francia. Hasta el año 2009 existían 13 incoterms, divididos en 4 grupos: Grupo de las E, (incoterm Ex Works) grupo de las F(FCA, FAS FOB), grupo de las C (CFR, CIF, CPT, CIP) y grupo de las D (DDU,DAF, DES,DEQ,DDP) pero en el 2010 desaparecen 4 de los incoterms del grupo D, y se incorporan 2 nuevos, quedando este último grupo conformado así (DDP, DAT, DAP).

¹⁰ www.aduana.gob.ec "Importaciones y Aranceles la CAE Informa"

¹¹ Resolución 183 (2003) Comexi www.comexi.gob.ec

Grupos de Incoterms¹²

En el Grupo E:

1. Cuando el exportador tiene la responsabilidad de resguardar la mercadería hasta que el importador, o la agencia de transporte establecida recoja la mercancía del almacén de la fábrica, la negociación se ha pactado con el incoterm EX WORKS EN FABRICA. Aquí el vendedor no tiene la responsabilidad de incurrir en carga hacia el medio de transporte.

En el Grupo F:

2. FCA (punto en tierra).- El vendedor se hace cargo de los gastos y de la responsabilidad de la mercancía hasta la entrega al transportista, en el lugar convenido, el vendedor deberá entregar legalizada la documentación al transportista, y los gastos de transporte, la contratación del medio de transporte corren a cargo del comprador. Se utiliza en medio de transporte multimodal.
3. FAS aquí el vendedor deberá colocar la mercancía al costado del buque, es exigible que el vendedor despache la mercancía de la aduana para la exportación, pero si el comprador desea realizar el trámite este deberá quedar expresamente indicado en el contrato de compraventa internacional. Incoterm utilizado para vías por mar y fluviales.
4. FOB.- La responsabilidad del vendedor se transfiere al comprador, cuando la mercancía ha traspasado el borde del buque indicado por el comprador, es responsabilidad del vendedor realizar todos los trámites para la exportación. Incoterm para vía de transporte marítima únicamente.

En el grupo C:

Dentro de este grupo los incoterms se pueden utilizar en transporte multimodal excepto CIF, únicamente en transporte marítimo, además en todos los

¹² Estrada, Patricio (2010), "El Crédito Documentario y Los Sistemas de Financiamiento en el Comercio Exterior"

incoterms, es el vendedor al que le corresponde despachar la mercancía para la exportación.

5. Cuando el vendedor se hace cargo del transporte al puerto de destino, pero sin correr con la responsabilidad de daños o pérdida de la mercancía que pudiere ocurrir en el traslado de la misma, es decir después de la exportación se negocia con el Incoterm CFR.
6. Cuando se negocia con el Incoterm CIF similar al CFR, el vendedor deberá además contratar un seguro con cobertura mínima.
7. Con el incoterm CPT, transporte pagado hasta el lugar convenido por parte del vendedor se lo puede usar en transporte multimodal, y el riesgo se lo transfiere hasta llegar al primer porteador que continuará con el mismo, de lo contrario si es únicamente un medio de transporte es el vendedor el que asume todos los riesgos hasta entregar en el lugar de destino.
8. Con el Incoterm CIP, obligación del vendedor de cubrir el transporte y gastos hasta el lugar de destino, y el seguro con cobertura mínima.

Con los Incoterms del Grupo D.

9. Incoterm DDP.- El vendedor pone a disposición del comprador en el medio de transporte en el país de importación, además incurre en los gastos de llevar la mercancía al lugar de destino, cubrir los derechos impuestos de importación.
10. Con el Incoterm DAT, el vendedor entrega la mercancía en la terminal puerto o aeropuerto de destino convenidos por comprador. El vendedor no despacha la mercancía para la importación.
11. Con el Incoterm DAP, el vendedor entrega la mercancía en el lugar convenido, pero específico, como una bodega o almacén, en el lugar de destino.

En los incoterms DAT y DAP, es el vendedor el que debe contratar un seguro de cobertura mínima aunque no es obligatorio, pero además asume todos los costos de llevar la mercancía al terminal o lugar convenido.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO DE IMPORTACIÓN DESDE LA OPERACIÓN ADUANERA DE RECEPCION DEL MEDIO DE TRANSPORTE HASTA EL DESADUANAMIENTO DE LA MERCANCIA

3.1. RECEPCION DEL MEDIO DE TRANSPORTE

Todo transportista que ingrese a la zona primaria, y que traiga mercancía del exterior o de una Zona Especial de Desarrollo, deberá presentar el respectivo documento de transporte, en el caso de transporte marítimo: el manifiesto de carga BILL OF LADING, cuando se trata de transporte aéreo la guía aérea, cuando se trata de transporte terrestre carta de porte. En cualquiera de los medios de transporte, el ingreso de mercancías al territorio aduanero debe estar amparada por este documento,¹³ que es entregado por el transportista al distrito aduanero y cuya responsabilidad de la mercadería termina cuando es entregada en los lugares establecidos por la aduana para el efecto. El manifiesto de carga será transmitido por el transportista vía electrónica, 24 horas antes del arribo del medio de transporte al Servicio Nacional de Aduanas. Cualquier error en el manifiesto de carga, se podrá enmendar hasta 2 días después de desembarcadas las mercancías, la no presentación del manifiesto de carga es una contravención¹⁴ cuya sanción aplicable será de 5 salarios mínimos unificados¹⁵.

En el caso de mercadería importada que viene consolidada de varios exportadores a varios importadores, o de un exportador a varios importadores las desconsolidadoras, tienen la obligación de presentar el conocimiento de embarque general y los conocimientos de embarque derivados o guías individuales de transporte en la que constará en detalle las características de la mercadería consolidada, la misma que deberá ser presentada antes del arribo del medio de transporte.

¹³ Art.10. Manifiesto de Carga y Presentación en Aduana de la Mercancía Decisión 671 CAN

¹⁴ ART.190 Contravenciones litera b)del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones

¹⁵ ART.191 Sanción Aplicable del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones

La transmisión tardía del manifiesto de carga, por parte de la Empresa de transporte, consolidadoras o desconsolidadoras está estipulada como una falta reglamentaria¹⁶, salvo que el transporte efectivo haya sido el causante de la demora en la transmisión. La sanción aplicable será del 50% del equivalente al salario mínimo unificado¹⁷.

3.2. CARGA Y DESCARGA DE LA MERCANCIA

Después de la entrega a satisfacción del manifiesto de carga y anexos por parte del transportista para la recepción del medio de transporte en la zona primaria se procederá a la descarga de la mercancía, en las horas y días hábiles; solamente el Gerente Distrital podrá ordenar el descargue de la mercancía en lugares habilitados fuera de la zona primaria, cuando la cantidad, volumen y naturaleza de la mercancía lo amerita¹⁸.

3.3. UNIDADES DE CARGA

Las Unidades de Carga que operen en el Comercio Internacional que ingresen al país serán controladas por la autoridad aduanera y ejercerá potestad sobre ellos; el ingreso y salida del territorio aduanero de las unidades de carga no generaran ninguna obligación tributaria en sí misma.¹⁹

En caso de que las unidades de transporte vayan a ser utilizados en otros fines, y vayan a pasar por tiempo indefinido en el territorio nacional, deberán declararse al régimen aduanero respectivo, para poder realizar su nacionalización.

3.4. FECHA DE LLEGADA

Fecha de llegada de medio de transporte al primer punto aduanero del país. Este dato es importante ya que sirve para establecer posteriormente el plazo para presentar la Declaración Aduanera Única de importación y demás trámites

¹⁶ ART.193 Faltas reglamentarias literal b) del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones

¹⁷ ART-194 Sanciones por faltas reglamentarias del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones

¹⁸ ART.131 Carga y Descarga del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones

¹⁹ ART.132 Unidades de Carga del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones

para legalizar la permanencia de la mercancía en el país. Anteriormente se consideraba el ingreso al depósito temporal, sin embargo con las reformas en el Código de la Producción, no es obligatorio este ingreso sino en los casos que dispongan los procedimientos aduaneros.

3.5. DEPOSITO TEMPORAL

El transportista tiene la obligación de entregar en las bodegas de depósito temporal la mercancía, cuando así lo disponga el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, o en su defecto al correspondiente operador portuario o aeroportuario²⁰ hasta después de 24 horas siguientes a la respectiva descarga, la misma que se realizará bajo control aduanero del distrito de llegada de la mercancía. El propietario o consignatario, podrá realizar la inspección previa de la mercancía con autorización del Gerente distrital para verificar el estado de la mercancía²¹.

3.6. TRANSMISION Y PRESENTACION DE LA DECLARACION ADUANERA

La Declaración aduanera será transmitida a través del SICE por el importador directamente o el agente de aduanas según sea el caso, 15 días antes o 30 días después del arribo del medio de transporte y se deberá presentar en forma física después de 3 días de haber realizado la transmisión electrónica en los casos en los cuales la mercadería haya estado sujeta a aforo documental o físico. La Declaración Aduanera, es un documento personal que se lo llena en un formato preestablecido por el Servicio Nacional de Aduanas, y que indica las especificaciones²² de: datos generales del importador, agente de aduanas, cantidad, peso neto y bruto, así como el valor de la misma, datos sobre el medio de transporte, tipo de moneda en la cual se realizó la transacción, valor del seguro, detalle de los documentos de acompañamiento, impuestos derivados de la transacción entre los más importantes.

²⁰ Art.134 Almacenamiento Temporal del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones

²¹ Art 136 Derechos del Propietario, Consignante o Consignatario del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones

²² ART 48. Contenido de la Declaración Aduanera del Reglamento a la Ley Orgánica de Aduanas.

La declaración aduanera contendrá obligatoriamente la autoliquidación de tributos, que deberá cancelar el importador, y que se calcularán en base²³ al valor en aduanas de la mercadería VALOR FOB+Seguro +Flete CIF(Costo Seguro y Flete), aplicando el arancel AD-*Valorem, IVA, ICE, Fodinfra, de acuerdo a las obligaciones tributarias de cada partida arancelaria.

En el caso de que existan varios conocimientos de embarque, cartas de porte, o guías aéreas para transportar la mercancía, se deberá presentar únicamente una declaración aduanera si es que esta se realiza en un mismo viaje.

3.7. REQUISITOS LEGALES PARA IMPORTAR, TECNOLOGIA NECESARIA Y DOCUMENTOS EXIGIBLES.

3.7.1. REQUISITOS PARA CALIFICARSE COMO IMPORTADOR

Podrán ser importadores personas naturales o jurídicas²⁴.

Para registrarse en el Servicio de Aduanas del Ecuador se deberá obtener el Registro Único de Contribuyente en el Servicio de Rentas Internas.

1. Se deberá registrar los datos en el Servicio de Nacional de Aduanas del Ecuador de la siguiente forma:

- ingresando a la página web www.aduanas.gob.ec
- luego en el menú de la parte superior se escoge operadores de comercio exterior(OCE).
- se ingresa a registro de datos donde se debe llenar el formulario respectivo, con los datos generales del importador: nombres completos numero de ruc, datos académicos fecha de emisión de licencia de importador, datos sobre la tecnología usada(computador pentium, navegador browser 5.5), datos generales de la persona autorizada a realizar la transmisión de datos, a través del Sistema Integrado de Comercio Exterior. Etc.

²³ ART.110 Base Imponible del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones

²⁴ www.aduana.gob.ec

- una vez aprobado el registro se podrá acceder al Servicio Interactivo de Comercio Exterior.
2. Posteriormente usted recibirá del equipo de servicio al cliente del Servicio Nacional de Aduanas, cuyo correo electrónico es helpdesk@aduana.gob.ec, una fecha donde se le dará la clave de acceso respectiva.
 3. Después de tener la clave de acceso usted podrá empezar a utilizar los servicios del Sistema Integrado de Comercio Exterior, para lo cual deberá ingresar a este sistema usando la clave de usuario y especificando el tipo de Operador de Comercio exterior.
 4. Seleccionará dentro del menú Administración, la opción “Modificación de Datos Generales del Operador de Comercio Exterior (OCE)”. Dentro de esta opción le mostrará todos los datos generales registrados previamente, los cuales deben ser revisados y actualizados de ser necesario en el sistema. En esta pantalla, deberá dirigirse a la sección “Registro de Autorización para Firmar DAV” en la cual deberá llenar de forma obligatoria los campos que se encuentran en dicha sección.

3.7.2. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR UNA IMPORTACION A CONSUMO.

Los documentos que se requieren para realizar una importación a consumo son²⁵:

3.7.2.1. LA DECLARACIÓN ADUANERA²⁶

Es el manifiesto donde se detallan los datos generales, del consignante y consignatario, régimen que aplica la importación, cantidad, peso el valor FOB, flete y el seguro.

²⁵ Márquez, A(2010); Estudio Armonizado y Razonado de la Ley Orgánica de Aduanas

²⁶ Antón, E; Subía,D;Franco, J,(2010) Modulo II Régimen Aduanero Ecuatoriano Diplomado de Comercio Exterior

La transmisión de la declaración aduanera se realizará 15 días antes o 30 días después del arribo del medio de transporte la, misma que deberá ser presentada en forma física después de 3 días de haber realizado la transmisión electrónica de la misma, siempre y cuando el aforo realizado a la mercancía haya sido física o documental, la no presentación de la declaración aduanera puede constituir causal de abandono tácito²⁷.

Existen 5 formatos de declaración aduanera única que pertenecen al formato maestro DAUDAT.

FORMATO A. Declaración aduanera única de datos generales se utiliza el formato DAUHDR01y de datos de acompañamiento el formato electrónico DAUDOCAS. (Ver Anexo 1)

FORMATO B: Datos de series o subpartidas en el formato electrónico (DAUDET01)

FORMATO C: Autoliquidación de tributos en el formato electrónico, esta información se encuentra dentro del formato DAUHRO1, de datos generales.

FORMATO DETALLES DE VEHÍCULOS: Cuando se realice una importación y/o exportación se llena el formato electrónico DAUDET02.

FORMATO DE DETALLE DE CONTENEDORES.- Cuando la mercancía es importada en contenedores se llena esta sección utilizando el formato electrónico DAUCONTE.

3.7.2.2. DOCUMENTOS DE ACOMPAÑAMIENTO

Los documentos que deben presentarse junto con la declaración aduanera son²⁸:

1. Documento de Transporte, o documentos justificativos del régimen precedente.

²⁷ Art.141 Abandono Tácito del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones

²⁸Capítulo III Art.22 Decisión 671 CAN ARMONIZACION DE REGIMENES ADUANEROS DE COMUNIDAD ANDINA

2. Factura comercial de la transacción de compra venta.
3. La Declaración Andina de Valor, de acuerdo a las normas comunitarias que la regulan.
4. Certificado de origen, cuando sea exigido por las normas comunitarias.
5. Los demás documentos necesarios que se requieran para amparar el régimen aduanero de importación a consumo.
6. Los demás documentos nacionales o comunitarios exigidos de acuerdo a la clase naturaleza, estado de las mercancías.

3.7.2.2.1. DOCUMENTO DE TRANSPORTE. (MANIFIESTO DE CARGA)

La función de cualquiera de estos 3 documentos internacionales es:

1. Realiza un contrato de transporte de la mercadería desde el lugar de procedencia de la misma hasta el destino final entre el remitente y la compañía de transporte.
2. Actúa como un comprobante en donde el transportista acepta haber recibido la mercancía en cantidad, calidad y características generales de la misma. Además certifica el nombre de la persona a la que se consigna la mercancía, es decir su propietario.

En el manifiesto de carga deberá constar:

- Identificación del medio de transporte o transportista (El nombre del medio de transporte en el caso de manifiesto de carga marítima, en el caso de transporte aéreo el nombre de la línea aérea, y en el caso carta de porte de transporte terrestre internacional, registro, matrícula, o número de placa del vehículo, en cualquiera de los casos se deberá registrar la nacionalidad del mismo.

- Número de conocimientos de embarque, guías aéreas o cartas de porte, según corresponda al modo de transporte, ya que se pueden utilizar varios medios de transporte para transportar mercancía al lugar de destino
- Nombre del expedidor y el destinatario de la mercancía.
- La identificación de la Unidad de Carga
- Número de bultos, clase de embalaje o mercancía al granel según corresponda.
- Peso e identificación genérica de la mercancía.
- Procedencia de las mercancías.
- En el caso de que viniera mercadería consolidada, se anotará el número de documento respectivo.
- Lugar de destino.
- Fecha de salida y llegada de las mercancías.

3.7.2.2.2. FACTURA COMERCIAL

Es el documento que certifica el contrato de compraventa de mercancías que es emitido por el exportador a favor del importador en donde se especifican; la fecha de emisión de la factura, el nombre de la persona natural o nominación de la persona jurídica, número de teléfono y fax de las partes, descripción de la mercadería, cantidad especificada en kilogramos peso neto y bruto, el precio unitario y precio total de la mercancía. Es un documento requerido cuando la negociación se realiza a través de carta de crédito o crédito documentario en donde la entidad bancaria exige 2 o más copias de la factura comercial.

3.7.2.2.2 LA DECLARACIÓN ANDINA DE VALOR

Es un instrumento que permite homogeneizar los procedimientos aduaneros en relación al acuerdo sobre valoración de la OMC, de manera que los países

miembros de la CAN han determinado hasta el año 2013 la adopción general de este documento, que permitirá conocer todos los elementos relativos a la transacción comercial²⁹. Este documento es presentado junto con la declaración aduanera y sirve como soporte de la misma para validar el valor en aduana declarado. Código de exoneración por origen de mercaderías, en los casos que sea aplicable.

3.7.2.2.3 EI SEGURO DE TRANSPORTE

Tiene como finalidad cubrir económicamente al importador por el riesgo de daños parciales o totales que pudieran producirse durante el trayecto desde el lugar de exportación hasta el lugar de importación a cambio de una prima. La prima se calcula en base al valor total de la importación, y a algunas características de la mercadería. Cabe indicar que se pueden contratar seguros desde la bodega del exportador hasta la bodega del importador.

Se debe tomar en cuenta que el pago del seguro se contrata en base a la negociación, entre el importador y el exportador, puede ser que en ocasiones lo cancele el exportador, pero por lo general el pago corre por cuenta del importador, ya que es para beneficio y seguridad del mismo .

Existen seguros, de transporte marítimo, aéreo, terrestre y fluvial. Cabe indicar que el contrato de transporte es un documento exigible por el Servicio Nacional de Aduanas, para realizar una importación, así como por las entidades financieras que emiten las cartas de crédito o crédito documentario.

3.7.2.2.4 PERMISOS DE AUTORIZACION PREVIA DE IMPORTACION

De Calidad, Fitosanitarios, Ictiosanitarios, así como de origen, estos últimos, que certifican el país de procedencia de la mercadería y que pueden eximir al importador de pago de aranceles, cuando existen preferencias arancelarias entre países que han firmado acuerdos bilaterales o multilaterales. Regulaciones exigidas por el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador y el

²⁹ Decisión 571 Valor en Aduanas. Comunidad Andina

COMEX de acuerdo al tipo de mercancía, y pueden ser autorizaciones emitidas por el CONSEP, Ministerio de Salud y Ministerio de Agricultura.

3.8. DERECHOS ARANCELARIOS Y SERVICIOS ADUANEROS A CANCELAR EN UNA IMPORTACIÓN A CONSUMO.

Derechos Arancelarios³⁰: Pueden ser ad-valorem (sobre el valor), específicos (sobre unidades de peso, medida o cuenta) o mixtos (combinación de los dos anteriores). En el Ecuador los derechos arancelarios son generalmente ad-valorem y se calculan sobre el valor CIF de las mercaderías.

Impuestos:

1. Impuesto al Valor Agregado (IVA): La tarifa del IVA es el 12% y la base imponible es el resultado de sumar el valor CIF, los impuestos, aranceles, tasas, derechos, recargos y otros que figuren en el DUI.
2. Impuesto a los Consumos Especiales (ICE): Se aplica en el caso de las importaciones de cigarrillos, cerveza, bebidas gaseosas, alcohol, productos alcohólicos distintos a la cerveza, vehículos motorizados para el transporte terrestre de hasta 3,5 toneladas de carga, tricar cuadrones, aviones, avionetas, helicópteros, motos acuáticas, yates y barcos de recreación. La tarifa varía dependiendo de los bienes.
3. Fondo de Desarrollo para la infancia (Fodinfra): Equivale al 0.50% del valor CIF y se aplica a todas las importaciones, excepto en el caso de los productos utilizados en la elaboración de fármacos de consumo humano y veterinario.

Tasas por servicios aduaneros:

1. Tasa de almacenaje: Se paga únicamente cuando la Aduana presta directamente este servicio en los almacenes bajo su responsabilidad.

³⁰ www.aduana.gob.ec

3.9. AFORO.

Luego de la aceptación de la declaración aduanera el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador establecerá el canal de aforo respectivo el mismo que puede ser físico, documental o automático.

El aforo es un procedimiento administrativo realizado por el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador o por una empresa verificadora calificada para el efecto, que le permite determinar lo declarado en el documento respectivo: características de la mercadería en cuanto a su naturaleza origen, cantidad peso, neto, peso, valor, composición, clasificación arancelaria, con la finalidad establecer la obligación tributaria que le corresponde al importador como consecuencia de la importación.

En el acto de aforo, el técnico de aduanas o la verificadora autorizada deberá determinar lo siguiente:

Materia constitutiva del producto, grado de elaboración para identificar la partida arancelaria se sujetaran a las normas generales e interpretativas, establecidas en el Sistema Armonizado y; el valor en Aduanas será determinado por el Acuerdo de Valoración de las Mercancías de la OMC³¹

3.9.1. AFORO FISICO

Para realizar el aforo físico de la mercancía se usan perfiles de riesgo, que son variables relacionadas con el comercio exterior, y que permiten identificar el riesgo de la transacción de importación a consumo.

Se lo realiza de manera inmediata con la presencia del declarante sea el importador o el agente de aduanas por parte del Servicio Nacional de Aduanas y en calidad de verificador interviene la Administración Aduanera o las empresa contratadas o concesionadas.

³¹ Resolución 01-2011R1 Modalidades de Aforo. Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador.
www.aduana.gob.ec

El acto de aforo físico es obligatorio en las siguientes circunstancias³².

1. Por presunción de delito aduanero por parte del Servicio Nacional de Aduanas.
2. Cuando al aplicar a la mercancía objeto de la importación el sistema de perfiles de riesgo, se obtenga como resultado el aforo físico.
3. Cuando sea solicitado por el declarante.
4. Cuando sea la primera vez que un importador realice la declaración aduanera, o cuando no haya realizado en un lapso de 18 meses anteriores a la presente importación.
5. Cuando la mercancía objeto de aforo no se haya importado en otra ocasión.
6. El declarante no acepta las observaciones formuladas por el Servicio Nacional de Aduanas en la declaración aduanera.

Si después de realizar el acto de aforo físico se determina existencia de faltantes o daños en la mercadería, el Servicio Nacional de Aduanas realizará una re liquidación de tributos y devolverá el valor proporcional al faltante, o mercadería dañada. Se debe indicar que la reliquidación de tributos procede con la presentación del acta de comprobación que es suscrita en el acto de aforo respectivo.

3.9.2. AFORO DOCUMENTAL

Se lo realiza después de aceptar la declaración aduanera, en los tres días siguientes a la transmisión electrónica de la declaración cuando se presentan los documentos de acompañamiento en el distrito de ingreso de la mercancía, para su respectiva revisión.

³² Art. 46 Aforo. Ley Orgánica de Aduanas

3.9.3. AFORO AUTOMÁTICO

El aforo automático se lo realiza después de la aceptación de la DAU y en forma inmediata, ya que este proceso no requiere la presentación en físico de los documentos de acompañamiento.

“Para los casos en los que la Declaración Aduanera una vez transmitida más no realizado el pago de los tributos requiera de corrección, deberá presentar una solicitud de corrección mediante carta, a la cual adjuntará: la Declaración Aduanera, sus documentos de acompañamiento y los soportes necesarios que justifiquen la corrección. Esta declaración estará sujeta a una reasignación de canal de aforo”³³

3.10. AUTORIZACION DE PAGO

El Distrito Aduanero autorizará el pago luego que el verificador ha culminado el proceso de Aforo determinando que no han existido inconsistencias entre lo declarado y lo verificado.

El pago se lo realizará en cualquier institución bancaria autorizada por el Servicio Nacional de Aduanas. Los pagos, se los puede realizar de la siguiente forma³⁴: Cuando se trata de liquidación de tributos, desde el mismo día que se autoriza el pago y hasta 2 días hábiles siguientes; en las tasas desde el día que se solicita el servicio, y hasta el 1 día hábil siguiente a la notificación de pago en los demás casos después de la notificación de la liquidación complementaria: rectificación de tributos o acto administrativo correspondiente, desde el día hábil siguiente a la notificación de pago y hasta 20 días hábiles después del acto de determinación tributaria o acto administrativo correspondiente³⁵.

³³ Bolentin No.:081-2011 Aclaración del Canal de Aforo Automático. Servicio Nacional de Aduanas. www.aduana.gob.ec

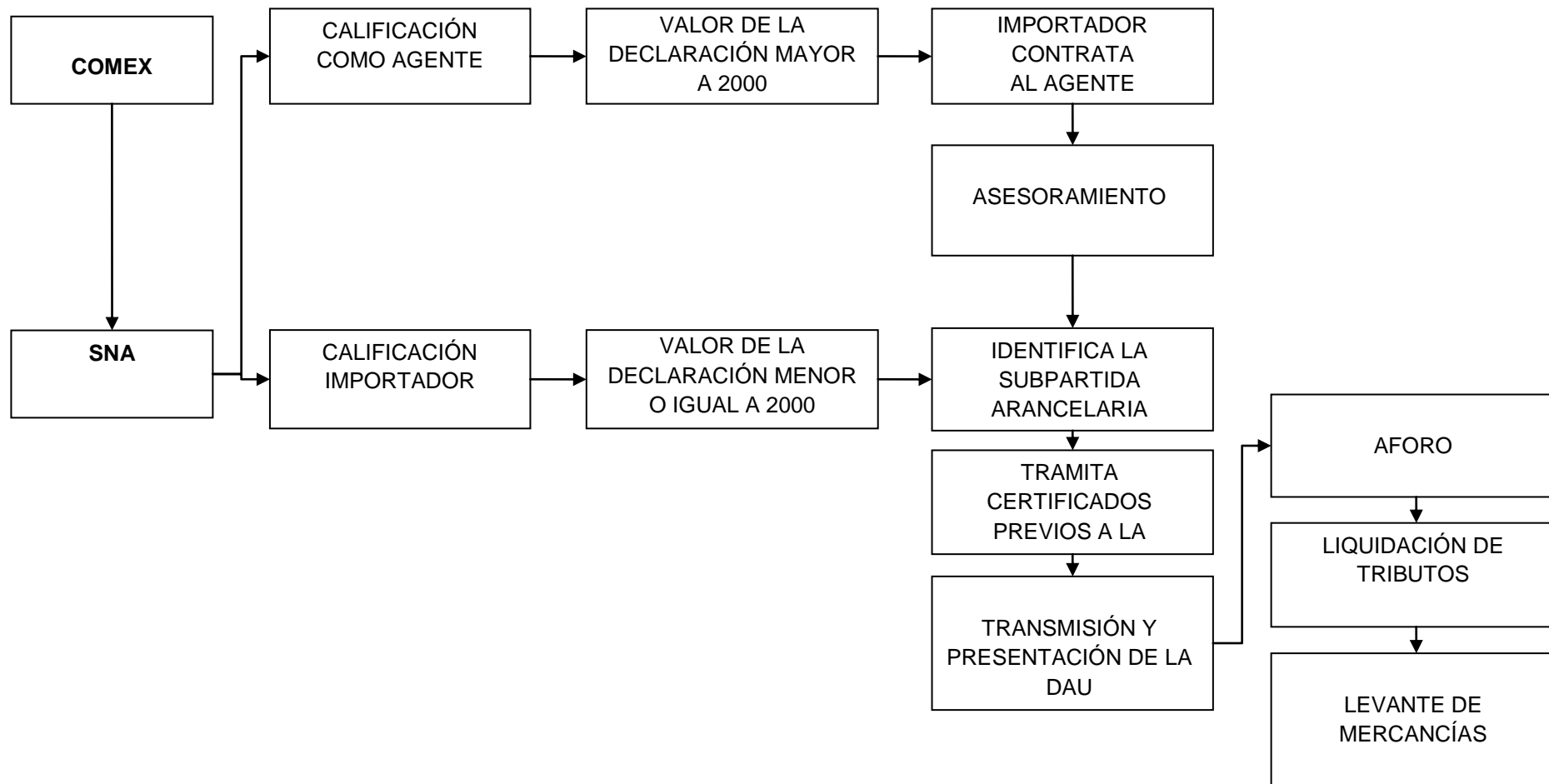
³⁴ ART 113. Exigibilidad de Obligación Tributaria del Código Orgánico de la Producción, Comercio e inversiones

³⁵ ART-116 Plazos para el pago del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones

3.11. ENTREGA DE MERCANCIAS

Se autoriza la entrega de mercancía al depósito temporal cuando el distrito aduanero haya comprobado el pago por parte del sujeto pasivo de los tributos al comercio exterior. Información que es corroborada por la institución Financiera a través del SICE

3.12. FUNCIÓN DEL IMPORTADOR Y/O AGENTE DE ADUANAS EN LA IMPORTACIÓN A CONSUMO



FUENTE: Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones

ELABORADO: La Autora

CAPITULO IV

MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE IMPORTACIÓN

Para realizar un mejoramiento del proceso de importación se deberían cambiar algunos procesos de las operaciones aduaneras, modificar artículos del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, simplificar requisitos, y trámites innecesarios requeridos por el Servicio Nacional de Aduana, así como implantar sistemas informáticos eficaces, que puedan agilizar el desempeño de las entidades gubernamentales inmersas en el comercio exterior.

4.1. PLAZO PARA ABSOLVER LA CLASIFICACION ARANCELARIA CORRECTA

Actualmente el Servicio Nacional de Aduanas necesita 20 días para absolver la clasificación arancelaria, después de la presentación de la solicitud de consulta de aforo.

Se propone que en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, se modifique el plazo para absolver las consultas de aforo contemplado en el artículo 58 del reglamento a la ley Orgánica de Aduanas, es decir una reducción de plazo de 20 días a 7 días hábiles, así como la reducción de requisitos para realizar este procedimiento, ya que para presentar una solicitud de consulta de aforo ³⁶se deberán presentar los siguientes requisitos:

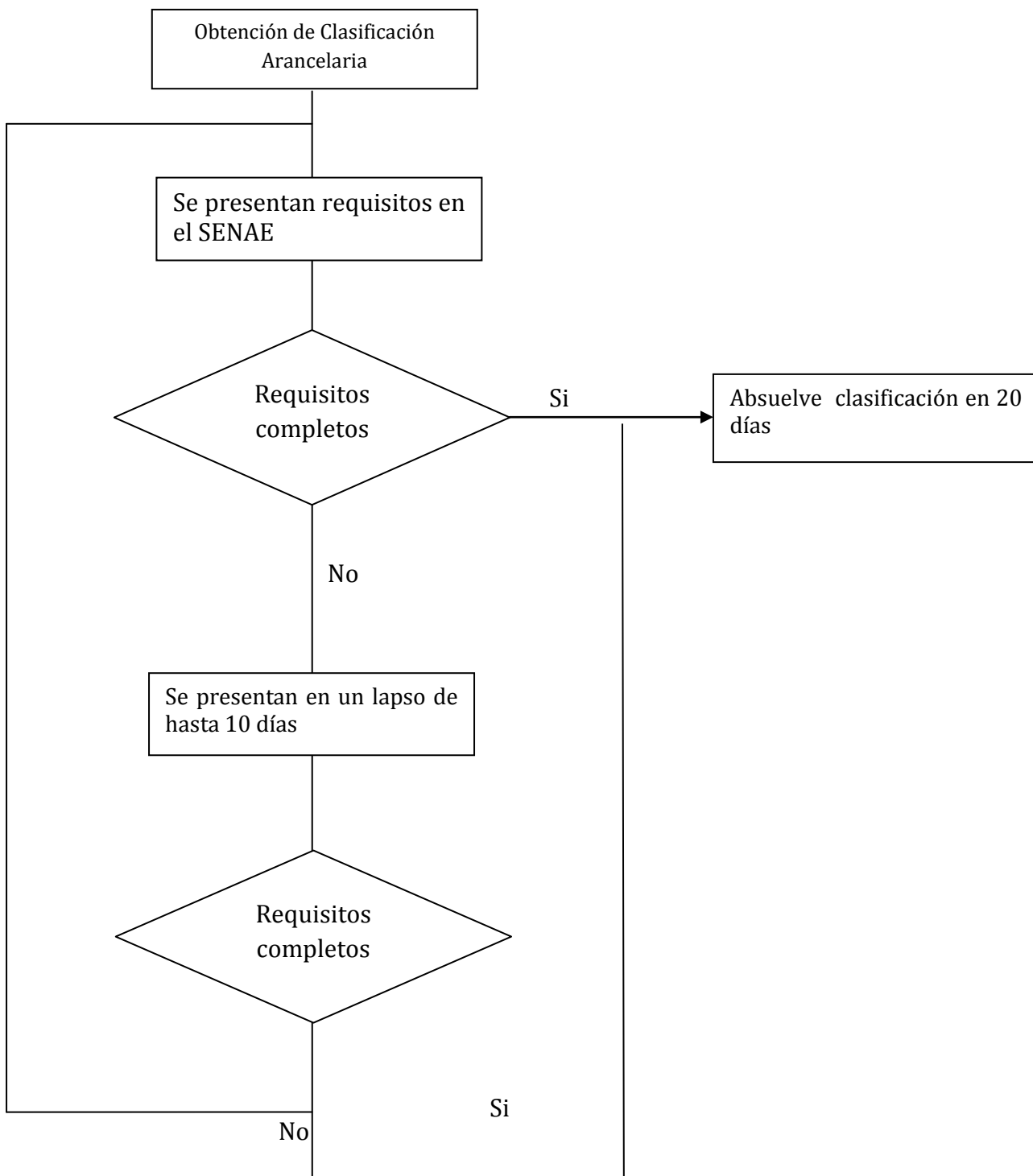
1. Nombres y apellidos del interesado, número de cédula, razón social y registro único de contribuyentes.
2. Domicilio del contribuyente para realizar notificaciones.
3. Descripción precisa de la mercancía en cuanto a composición, grado de elaboración, marca, así como cualquier otra característica que permita realizar su identificación.
4. A criterio del consultante indicar la clasificación de la mercancía indicando las razones técnicas
5. Toda la información de catálogos y literatura técnica acerca de la mercancía.

³⁶ Art.57 Consulta de Aforo Legislación de Gestión Aduanera

6. Fotografía de la mercancía.

7. Firma del consultante y el abogado.

En caso de no reunir todos los documentos en la presentación de solicitud de consulta, se dará un plazo de 10 días para completarla y de no cumplirse en el tiempo establecido, el Servicio Nacional de Aduanas asumirá que no ha sido presentada.



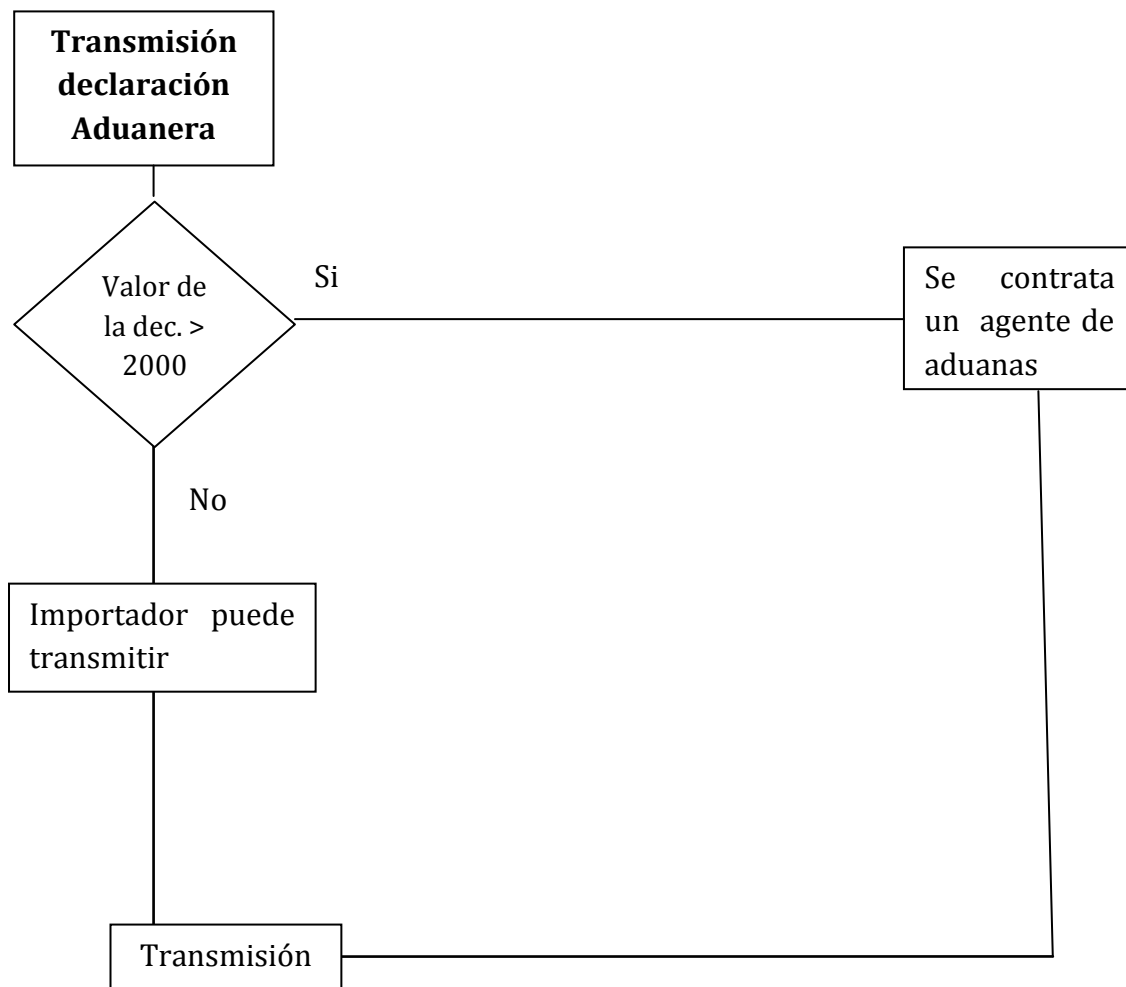
FUENTE: Ley Orgánica de Aduanas
ELABORADO: La Autora

4.2. OBLIGATORIEDAD DEL AGENTE DE ADUANA EN TRAMITES DE IMPORTACIÓN.

De acuerdo al art.168 del Reglamento a La Ley Orgánica de Aduanas debe existir participación obligatoria del agente de aduanas en los siguientes casos:

1. Si el valor de la declaración aduanera sobrepasa los 2000 dólares.
2. Si son importaciones de sector público y privado, excepto las importaciones de material bélico calificado por la Honorable Junta de Defensa Nacional, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Comandancias Generales de: Fuerza terrestre, naval y aérea, y repuestos para la policía nacional.
3. En regímenes especiales, excepto los que el directorio de la Corporación Aduanera Ecuatoriana disponga.

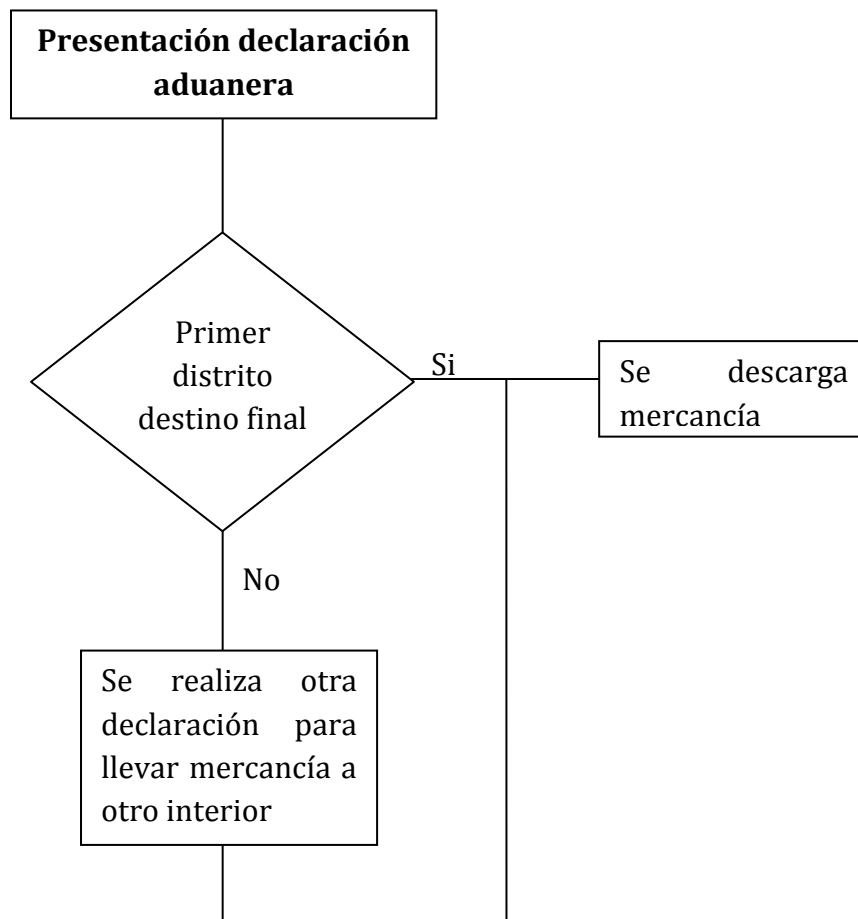
Se plantea que en el nuevo reglamento se modifique esta disposición para que importador o contribuyente pueda realizar directamente la importación, sin importar el monto que se consigne en la declaración aduanera y sin que sea obligatorio que se utilice los servicios de los agentes de aduana, ya que al existir mayor competitividad en la realización del proceso de importación, los agentes de aduana se obligarán a entregar un servicio más completo y de mayor calidad, ya que actualmente los agentes se encargan únicamente de la transferencia electrónica de la documentación así como la presentación en físico de los documentos de acompañamiento y la presencia en el aforo cuando se lo requiere. La selección de la subpartida arancelaria, certificados necesarios previos a la importación, obtención de los mismos entre otros, los realiza el contribuyente, siendo estos los más difíciles de obtener y cumplir por el tiempo que demora todo el procedimiento.



Fuente: Servicio Nacional de Aduanas
 Elaborado: La Autora

4.3. PRESENTACIÓN DE DOS DECLARACIONES ADUANERAS PARA TRASLADAR LA MERCANCIA DE UN DISTRITO A OTRO INTERIOR.

Existe un retraso considerable cuando la mercancía se debe trasladar de un distrito aduanero a otro interior, la mercancía llega a su primer destino aduanero con la presentación electrónica de la DAU correspondiente, y luego para el traslado al destino final debe llenar otra formulario de declaración aduanera, lo que ocasiona pérdidas de tiempo en papeleos innecesarios tanto al importador como al Servicio Nacional de Aduanas. Se debería modificar el procedimiento y actualizar el formulario de declaración respectiva, donde en un solo formulario se indique el distrito aduanero principal y el distrito aduanero final de llegada de mercancías, simplificando el trámite considerablemente.



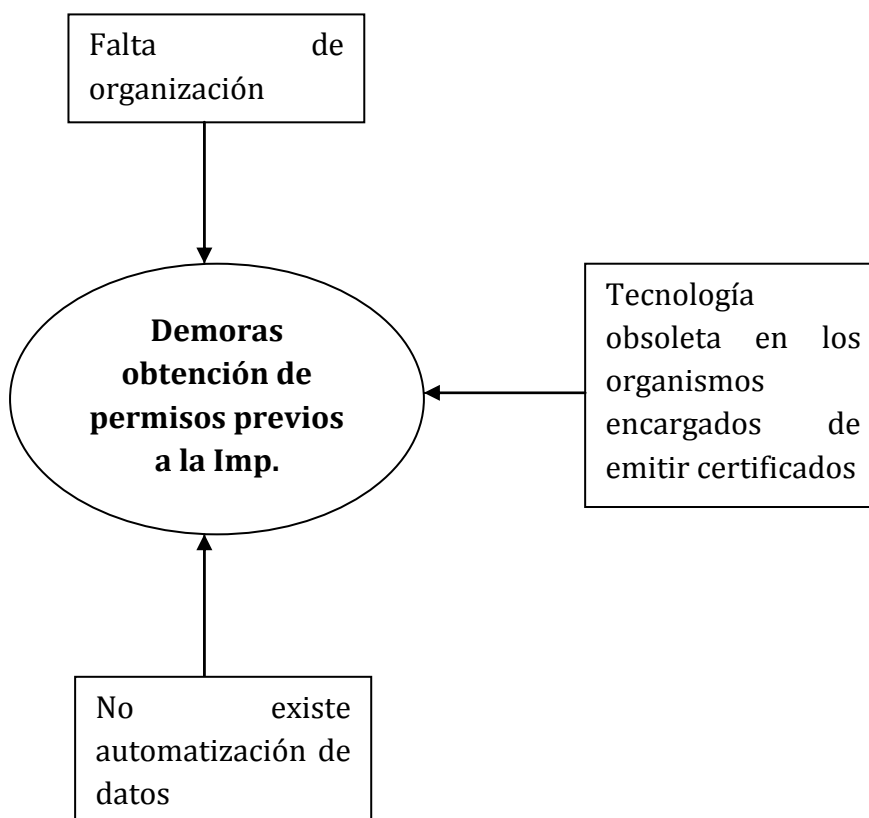
Fuente: Servicio Nacional de Aduanas
 Elaborado: La Autora

4.4. OBTENCIÓN DE PERMISOS PREVIOS DE IMPORTACIÓN

Otro gran problema radica en la falta de celeridad de los organismos inmersos en el comercio exterior como: dificultad que tiene el INEN para identificar códigos de origen de mercadería, demora en la emisión de autorizaciones previas de importación por parte de los organismos competentes. Todos estos problemas se ocasionan ya que los diferentes organismos encargados de emitir los permisos previos a la importación no tienen acceso a la información rápidamente, debido a deficiencias en su infraestructura tecnológica, el exceso de información no procesada y organizada ocasiona que esta se pierda y no pueda ser manejada adecuadamente, lo que origina verdaderas pérdidas al importador, ya que el tiempo que permanecen en la aduana representan el costo de no vender los productos a tiempo.

Considero que el cambio que hace Servicio Nacional de Aduanas de ampliar el plazo de transmisión de la declaración aduanera de 15 a 30 días después del arribo del medio de transporte, es una medida para mitigar el problema, pero no para resolverlo, si en un futuro próximo no se hacen los correctivos necesarios y se invierte en el desarrollo e innovación tecnológica de las Instituciones participantes, las actuales demoras irán creciendo, incrementando también las pérdidas para el usuario así como para el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador.

Dentro de la implementación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior debería existir un módulo, donde se digite el número de subpartida, y cada una de estas presente los diferentes requisitos de acuerdo a la transacción a realizar (importación o exportación) documentos de acompañamiento, certificados de origen, autorizaciones previas de importación y organismos que emiten cada una de estas, permitiendo obtenerlas en línea.

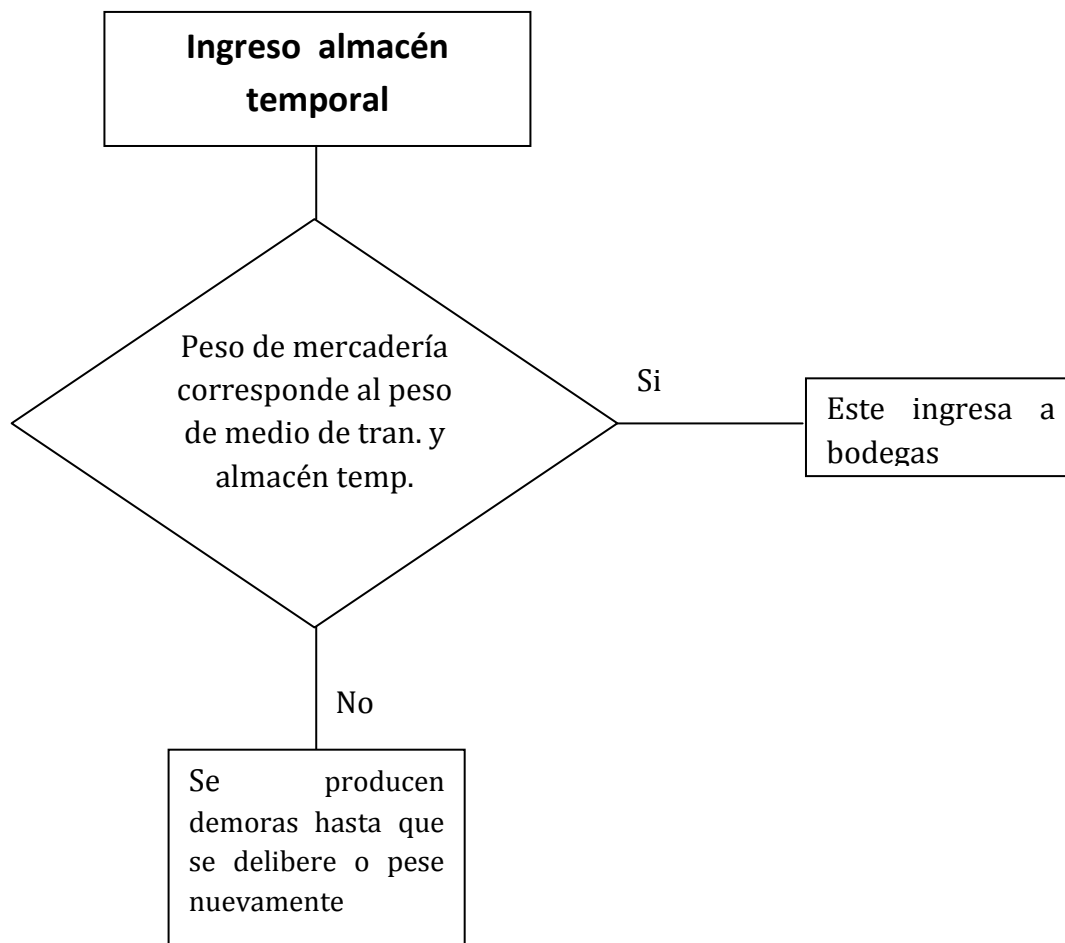


Fuente: Importadores
Elaborado: La Autora

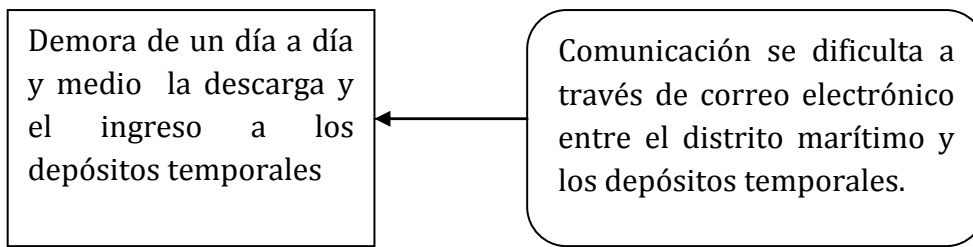
4.5. DEPÓSITOS TEMPORALES

Existen varios problemas en los distritos marítimos, por la falta de coordinación entre el distrito y los depósitos temporales, ya que para descargar un contenedor se demoran aproximadamente de día a día y medio, ya que actualmente la comunicación entre ambas partes se realiza vía email; situación que se la podría solucionar con un sistema de alerta automático.

Otro problema existente para que la mercancía pueda ingresar a los depósitos temporales radica, en el peso, el medio de transporte registra un peso para la mercancía, y el depósito temporal registra otro. A mi criterio se debería eliminar este tema, porque ocasiona contradicciones, Las características generales de la mercadería vienen especificadas en la DAU y serán constatadas en el aforo, no siendo necesario que haya un pesaje adicional sujeto a balanzas que actualmente son manipuladas discrecionalmente.



Fuente: Servicio Nacional de Aduanas
Elaborado: La Autora



Fuente: Servicio Nacional de Aduanas
Elaborado: La Autora

4.6. AFORO.

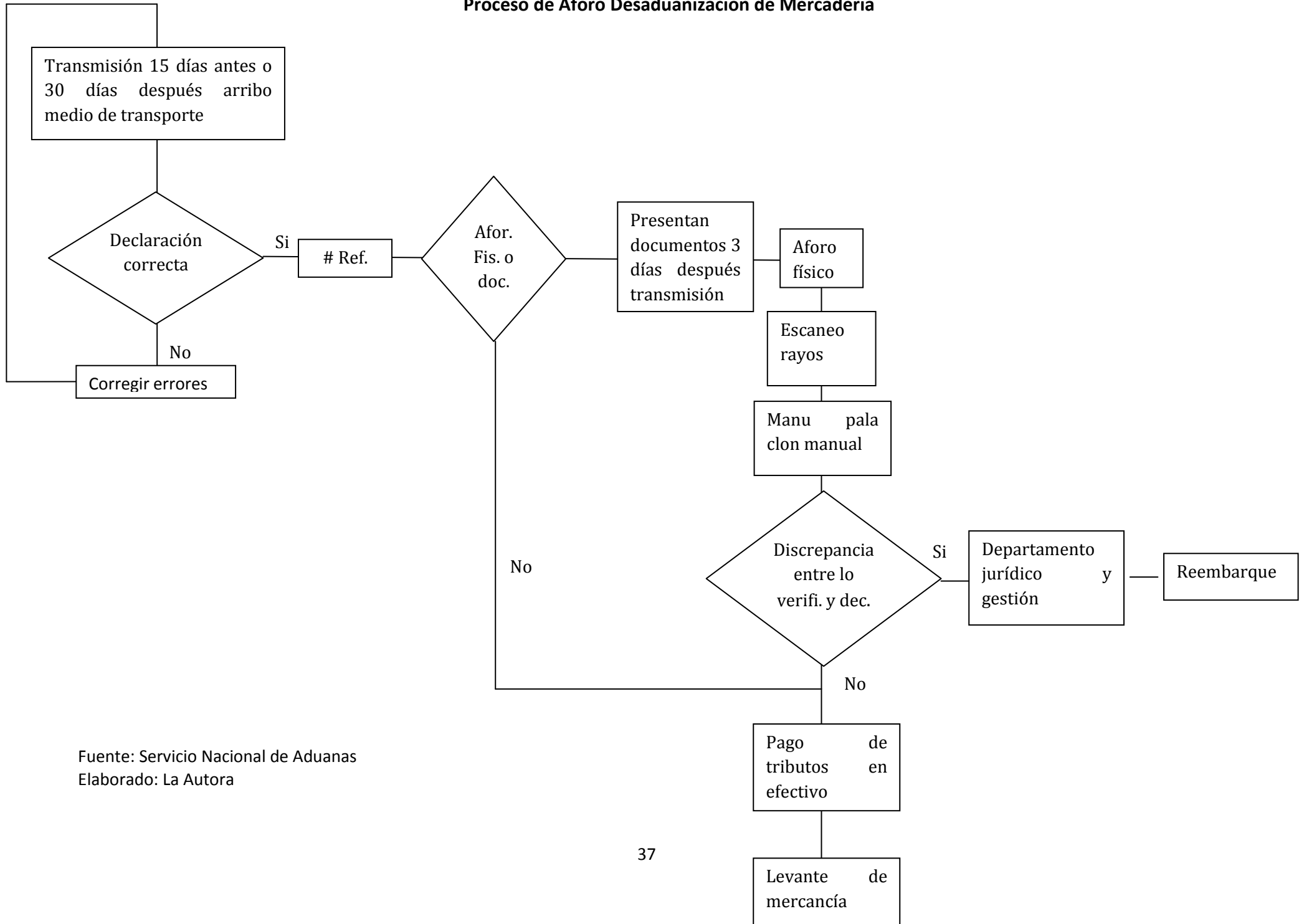
Uno de los problemas que más tiempo demora en el proceso de aforo físico, todavía es la manipulación y revisión de la mercancía, se debería sustituir totalmente este mecanismo haciendo uso masivo de la máquina de rayos X para escaneo.

Cuando en el proceso de Aforo, se determinan discrepancias con lo que se está declarando en el formulario respectivo, provoca que el trámite vaya al departamento jurídico, gestión u otras áreas de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduanas. El problema lo debería resolver directamente el aforador, o se deberían aceptar garantías que no retrasen mayormente el trámite y la desaduanización de las mercancías. Aún cuando la ley contempla la presentación de las garantías, en la práctica los trámites son retrasados por discrepancias en la DAU como el criterio del declarante respecto a la subpartida arancelaria y el criterio del aforador, afectando también a los documentos de control previo que se presentan según la subpartida y poniendo en riesgo un posible reembarque de la mercancía.

4.7. LIQUIDACION DE TRIBUTOS AL COMERCIO EXTERIOR

Los tributos se cancelan únicamente en efectivo en las instituciones financieras autorizadas por el Servicio Nacional de Aduanas para el efecto, pero esto constituye un gran inconveniente, porque los usuarios de aduanas necesitan mayor flexibilidad para el pago, ya que por muchas razones no se puede tener el dinero en efectivo en el momento indicado. Se debería brindar las facilidades de pago con **débito** bancario o tarjeta de crédito y con mucha mayor razón si son importadores frecuentes.

Proceso de Aforo Desaduanización de Mercadería



Fuente: Servicio Nacional de Aduanas
Elaborado: La Autora

4.8. DETERMINACIÓN DE PROBLEMAS EN LAS OPERACIONES Y TRAMITES DE IMPORTACION ACTUALES, PROPUESTA DE MODIFICACIONES PARA LOGRAR UN MEJORAMIENTO EN EL PROCESO DE IMPORTACIÓN

	PROBLEMA	MODIFICACION	RESULTADO
1	ART.57 CONSULTA DE AFORO , GRAN CANTIDAD DE REQUISITOS PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE CONSULTA DE AFORO Y ART. 58 PLAZO PARA ABSOLVER LA CONSULTA DE CLASIFICACION DEL REGLAMENTO A LA LEY ORGANICA DE ADUANAS, 20 DIAS DESDE LA PRESENTACION DE SOLICITUD DE CONSULTA DE AFORO.	MODIFICACION ART. 58 REDUCCION DEL NUMERO DE DIAS DE 20 A 7 DÍAS HABLES DESPUES DE PRESENTADA LA RESPECTIVA SOLICITU DE CONSULTA, ASI COMO UNA SIMPLIFICACION DE REQUISITOS EN EL ART 57.CONULTA DE AFORO	REALIZAR LOS TRAMITES DE IMPORTACION CON MAYOR RAPIDEZ FIABILIDAD YA QUE LA CLASIFICACION ARANCELARIA LA ESTA DETERMINANDO EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS DEL ECUADOR
2	ART168. DEL REGLAMENTO A LA LEY ORGANICA DE ADUANAS CONTRATAR UN AGENTE DE ADUNAS POR UN MONTO MAYOR A \$2000 EN UNA IMPOTACION A CONSUMO	MODIFICAR ART.168 Y ESTABLECER QUE EL IMPORTADOR REALICE LA IMPORTACION A CONSUMO POR CUALQUIER MONTO, DIRECTAMENTE SIN LA INTERVENCION OBLIGATORIA DEL AGENTE DE ADUANA, SINO OPCIONAL.	INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD Y OBLIGAR AL AGENTE DE ADUANAS A ENTREGAR UN SERVICIO MAS COMPLETO AL IMPORTADOR
3	PRESENTACION DE DOS DECLARACIONES ADUANERAS PARA TRASLADAR LA MERCANCIA DE UN DISTRITO A OTRO INTERIOR	SIMPLIFICAR EL PROCEDIMIENTO DECLARANDO EN UNA SOLO FORMULARIO DE DECLARACION ADUANERA LOS DISTRITOS DE PASO E INDICADO EL DISTRITO FINAL DE ARRIBO DE LA MERCANCIA	REDUCCION NOTABLE DE TIEMPO PARA EL PROCESO DE ARRIBO DE LA MERCANCIA AL DISTRITO FINAL Y SIMPLIFICACION DE TRAMITES EN EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS DEL ECUADOR

	PROBLEMA	MODIFICACION	RESULTADO
4	OBTENCION DE PERMISOS PREVIOS DE IMPORTACIÓN	IMPLEMENTAR TECNOLOGIA DE PUNTA EN LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS EN EMITIR PERMISOS PREVIOS A LA IMPORTACION QUE PERMITA CONTAR CON UNA INFORMACIÓN REAL ORGANIZADA ACTUALIZADA Y A TIEMPO	ENTREGA DE PERMISOS PREVIOS DE IMPORTACION A TIEMPO Y EN LINEA, PARA PODER ACOMPAÑAR A LA DECLARACION ADUANERA Y DESADUANIZAR SIN DEMORAS LA MERCANCIA.
5	FALTA DE COORDINACION ENTRE LOS DISTRITOS MARITIMOS Y DEPOSITOS TEMPORALES	IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE ALERTA AUTOMATICO	ACCELERAR EL INGRESO DEL CONTENEDOR QUE ARRIBA VIA MARITIMA A LOS DEPOSITOS TEMPORALES
6	REGISTRO DE DISTINTOS PESAJES ENTRE EL TRANSPORTISTA Y LOS DEPOSITOS TEMPORALES	ELIMINAR PESO EXACTO PARA LA RECEPCION EN EL DEPOSITO TEMPORAL, USAR OTROS CARACTERISTICAS COMO NUMERO DE BULTOS Y OTRAS QUE VIENEN ESPECIFICADAS EN LA DECLARACION.	REDUCCION DE TIEMPO, YA QUE ESTAS INCONSISTENCIAS PROVOCAN PERDIDAS DE TIEMPO
7	CUANDO LOS TECNICOS ADUANEROS O LAS VERIFICADORAS AUTORIZADAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS DETERMINAN EN EL AFORO QUE EXISTEN DISCREPANCIAS ESTAS SON LLEVADAS A OTRAS INSTANCIAS COMO EL DEPARTAMENTO JURIDICO Y OTROS DEPARTAMENTOS.	LOS DISTRITOS ADUANEROS DEBERÍAN APLICAR LA NORMA Y SOLICITAR GARANTIAS PARA QUE SE SOLUCIONE INMEDIATAMENTE EL PROBLEMA.	QUE EL IMPORTADOR TENGA LA OPORTUNIDAD DE REALIZAR RAPIDAMENTE EL LEVANTE DE LAS MERCANCIAS
8	PARA EL AFORO FISICO TODAVIA SE UTILIZA EL MECANISMO DE MANIPULACION DE LA MERCANCIA	UTILIZAR EN FORMA MASIVA PARA EL AFORO FISICO EL MECANISMO DE RAYOS X PARA ESCANEEO	REDUCCION NOTABLE DE TIEMPO

	PROBLEMA	MODIFICACION	RESULTADO
9	TRIBUTOS UNICAMENTE SE PUEDEN CANCELAR EN EFECTIVO	DIVERSIFICAR LOS INSTRUMENTOS DE PAGO	FACILITAR EL TRAMITE AL IMPORTADOR PARA REALIZAR EL LEVANTE INMEDIATO DE LAS MERCANCIAS

FUENTE: Diario El Universo, Ley Orgánica de Aduanas, Servicio Nacional de Aduanas

Elaborado por: Autora

CAPITULO V

TECNOLOGÍA NECESARIA EN EL PROCESO DE IMPORTACIÓN

5.1. PAPEL DEL SICE EN EL PROCESO DE IMPORTACION³⁷

5.1.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SICE

El Sistema Integrado de Comercio Exterior es un sistema mejorado del que existía anteriormente el SISA y que era usado por el Servicio Nacional de Aduana. El SICE se lo utiliza desde el año 2002 consta de dos partes: SICE consultas y registros y Workflow Registro y Seguimiento de Trámites. Maneja los subsistemas de: Carga, despacho, liquidaciones, regímenes especiales, guías de movilización, inventarios y depósitos.

El objetivo fundamental del SICE en la importación, es mantener la información al momento de todo el proceso con todos los actores inmersos en el mismo, agente de aduanas, instituciones del sector público, que otorgan certificados, Servicio Nacional de Aduanas, Empresas de Transporte y Consolidadoras, manteniendo una comunicación interactiva que permita cumplir rápidamente con todos los requerimientos.

El operador de comercio exterior (agentes de aduanas, transportistas, consolidadoras, depósitos,) deben contar con la infraestructura tecnológica que les permita acceder al SICE, deben contar con un computador pentium un navegador browser versión 5.5, y casilla de correo seguro, que puede ser abastecido por un proveedor como Ecuonet, Easynet, Paradyne, Telconet Eycon S.A. además deben “adquirir con un software que les permita que la información se grabe en el archivo que cumple los requerimientos del SICE, y permita leer los archivos que el SICE le enviará con las respuestas de su envío electrónico. Los archivos que se envían son:

Agente de Aduana: DAUDAT.ZIP

Transportista(Naviera, aerolínea): CUSCAR.ZIP

Consolidadora , almacén: CARDAT.ZIP³⁸

³⁷ Antón, E; Subía,D;Franco, J,(2010) Modulo II Régimen Aduanero Ecuatoriano Diplomado de Comercio Exterior

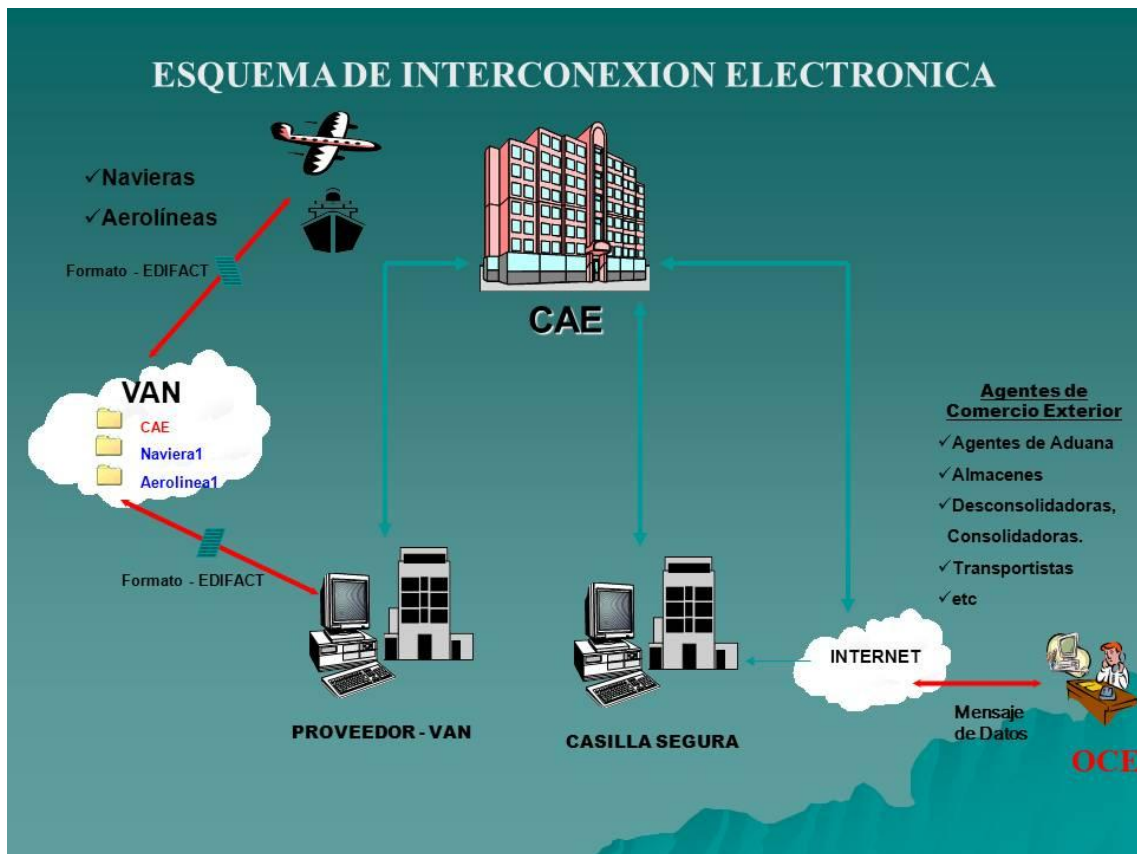
La Casilla de Correo Seguro, es un instrumento que permite transmitir y recibir información entre los actores del proceso de una manera segura, solo el remitente y el recepcionista del mensaje pueden tener acceso a estos, mas no el proveedor ya que la información se encuentra encriptada, pero puede servir de mucha utilidad y a que en el caso de divergencias entre las partes se puede tener acceso al contenido de los mismos fechas y horas de envío, que permitan establecer responsabilidades.

5.1.2. PROCESO DE TRANSMISIÓN DE LA INFORMACION

El agente de aduana o el importador, debe transmitir electrónicamente la Declaración Aduanera a través del SICE, al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, a través de un correo registrado en la misma y con el servicio de correo seguro. Si la declaración es incorrecta envía las observaciones para que se realicen las correcciones pertinentes, y sea enviada nuevamente, en el caso de ser correcta se registra en la base de datos la declaración y envía el número de refrendo correspondiente al agente de aduanas o importador.

1. El sistema interactivo selecciona el canal de aforo el mismo que se determina por el nivel de riesgo de la mercadería: que puede ser bajo, mediano y alto, por disposiciones legales y por criterio de aleatoriedad.
2. Los demás actores como transportistas, consolidadoras transmiten los manifiestos de carga, documentos de transporte hijos, respectivamente al Sistema Interactivo de Comercio Exterior.
3. Los almacenes temporales transmiten el ingreso de la mercadería a sus bodegas.
4. Obtenido el refrendo de aceptación de la DAU, el agente de aduana o importador, presenta en el distrito aduanero en forma física la DAU más los documentos de acompañamiento, y procede a realizar el pago de tributos, de esta manera el pago será enviado vía internet al Servicio Nacional de Aduanas y luego se autorizará la salida de mercancías de los almacenes temporales.
5. El almacén temporal a través del SICE, reportará la cantidad que ha sido sacada de sus bodegas.

³⁸ E. Anton ,D Subía, J Franco(2010) pag 124 Modulo II Régimen Aduanero Ecuatoriano .Diplomado en Comercio Exterior. Loja Ecuador: UTPL



Este esquema actual va a ser reemplazado por un nuevo sistema que actualmente está siendo desarrollado por una empresa pública coreana llamada CUIA, como parte de un acuerdo entre la aduana de Corea y la aduana ecuatoriana, según lo suscrito en la visita del Presidente de la República, Ec. Rafael Correa, en septiembre de 2010.

Dicho sistema reemplazará todo el SICE contemplando nuevos módulos para las DAUs, transmisiones de manifiestos de carga, entre otros.³⁹

Se recomienda que se contemple un sistema mucho más flexible, que permita responder con mayor rapidez a los cambios en normas y procedimientos, pues dichas demoras actualmente causan perjuicio a nivel de tiempos y costos a los importadores.

³⁹ Revista PlusValor, marzo 2011.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES:

- Si bien es una obligación presentar certificados de origen para acogerse a las preferencias arancelarias por acuerdos de libre comercio entre países o bloques, cuando se está importando una mercancía de productos originarios de la CAN o la ALADI, es indispensable que las organizaciones gubernamentales involucradas en este proceso, actúen con mayor celeridad en la emisión de los mismos, ya que actualmente su eficiencia está siendo cuestionada, debido a su limitada capacidad organizativa que está relacionada con la falta de innovación tecnológica.
- La clasificación arancelaria correcta se la hace a través del arancel de importaciones, agente de aduana, consulta de aforo, directamente con el exportador, o a través de la WEB. El proceso de absolver la clasificación arancelaria por parte del Servicio Nacional de Aduanas es un proceso que actualmente requiere demasiado tiempo y gran cantidad de requisitos.
- Para realizar un mejoramiento del proceso de importación se deberían cambiar algunos procesos de las operaciones aduaneras, lo que implica modificar algunos artículos del Código de la Producción, Comercio e Inversiones, para simplificar requisitos y trámites innecesarios requeridos por el Servicio Nacional de Aduana, así como implantar sistemas informáticos eficaces, que puedan agilizar el desempeño de las entidades gubernamentales inmersas en el comercio exterior.
- Existe un retraso considerable cuando la mercancía se debe trasladar de un distrito aduanero a otro interior, la mercancía llega a su primer destino aduanero con la transmisión y posterior presentación de la DAU correspondiente, y luego para el traslado al destino final debe llenar otro formulario de declaración aduanera, lo que ocasiona pérdidas de tiempo en papeleos innecesarios, tanto al importador como al Servicio Nacional de Aduanas.

- Existen varios problemas por falta de coordinación entre el distrito y los depósitos temporales, ya que para bajar un contenedor e ingresarlo al depósito temporal se demoran aproximadamente de un día a día y medio, ya que actualmente la comunicación entre ambas partes se realiza vía email.
- Otro problema para que la mercancía pueda ingresar a los depósitos temporales radica en la medida del peso, ocurre que el medio de transporte registra un peso para la mercancía, mientras que el depósito temporal registra otro, situación que ocasiona inconvenientes y pérdidas de tiempo.
- Uno de los problemas que más tiempo retrasa la desaduanización de la mercancía, es el proceso de aforo físico, ya que todavía se utiliza el mecanismo de revisar manipulando la mercancía.
- Cuando en el proceso de aforo, se determinan discrepancias con lo que se está declarando en el formulario respectivo, el trámite pasa al departamento Jurídico, de Gestión u otras Áreas de la Gerencia General del Servicio Nacional de Aduanas, ocasionando grandes retrasos al importador y una gran cantidad de trámites en el Servicio Nacional de Aduanas.
- Los tributos actualmente se cancelan únicamente en efectivo, en las instituciones financieras autorizadas por el Servicio de Aduanas para el efecto, pero esto constituye un inconveniente, porque los usuarios de aduanas requieren mayor flexibilidad para el pago.
- Escoger adecuadamente un incoterm en la negociación de compraventa internacional, garantiza que exista una adecuada y exacta determinación de responsabilidades entre el importador y el exportador, en la transferencia de riesgo de la mercadería, responsabilidad de realizar trámites para exportación de mercadería, pagos de transporte, impuestos, derechos, así como del transporte a utilizar, ya que existen determinados incoterms que se usan solo para vía marítima y la mayoría sirven para transporte multimodal.

RECOMENDACIONES

- Quien este interesado en realizar importaciones a consumo, puede encontrar la información necesaria en las siguientes páginas web: del Comex, www.comex.gob.ec, en lo referente a acuerdos bilaterales y multilaterales; en www.aladi.org en lo referente a acuerdos comerciales y en la del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, www.aduana.gob.ec, lo referente a cupos de importación, impuestos y operadores de comercio exterior. Estas páginas web brindan mucha información y el acceso a la misma, amplía los horizontes del posible importador, por la gama de posibilidades existentes.
- Dentro de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, que se esta implementando, debería existir un módulo, donde se digite el numero de subpartida, y se pueda conocer los diferentes requisitos de acuerdo a la transacción a realizar (importación o exportación): documentos de acompañamiento, certificados de origen, certificados de inspección, autorizaciones y organismos que emiten cada uno de estos, cupos de importación, arancel vigente entre países de la comunidad andina, si existen restricciones para importar, entre otros.
- Se recomienda reducir el tiempo para absolver la clasificación arancelaria correcta, de 20 a 7 días hábiles, ya que debido al mayor y más rápido acceso a la información, los técnicos de aduanas encargados de este proceso, están en posibilidades de realizarlo con mayor agilidad.
- Se plantea que en el nuevo reglamento se modifique la disposición para que el importador o contribuyente, pueda realizar directamente la importación por cualquier monto, así aumentará la competitividad en la realización del proceso de importación y los agentes de aduana se obligarán a entregar un servicio más completo y de mayor calidad. Actualmente, los agentes se encargan únicamente de la transferencia electrónica de la documentación, así como de la presentación en físico de los documentos de acompañamiento y su presencia en el aforo, cuando se lo requiere. Los trámites más largos y difíciles como la selección de la subpartida arancelaria, la obtención de los certificados necesarios previos a la importación, entre otros, los realiza el mismo contribuyente sin ayuda del agente.

- Si en un futuro próximo no se hacen los correctivos necesarios y se invierte en el desarrollo e innovación tecnológica de las Instituciones participantes, las actuales demoras irán creciendo, incrementando también las pérdidas para el usuario así como para el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador. Por lo que se hace imperativo, que en el corto plazo se implemente la ventanilla única de importaciones y se sustituya el SICE, con el nuevo sistema aduanero que está desarrollando la empresa coreana CUIA.
- Se debería simplificar el trámite cuando la mercancía debe ser trasladada de un distrito a otro interior, requiriendo solo actualizar el formulario de declaración aduanera, donde se indique, el distrito de ingreso, y el distrito interior de llegada final de mercancías, obviando el llenado adicional de una nueva declaración para el traslado interior de la misma.
- El problema de coordinación de los distritos marítimos con los depósitos temporales, se puede solucionar con un sistema de alerta automático, en donde se avise que el contenedor ya puede ser bajado del transporte, para ingresar al depósito respectivo.
- Se debería eliminar el pesaje tanto del medio de transporte como del depósito temporal, porque puede ocasionar contradicciones. Las características generales y el peso de la mercadería vienen especificadas en la DAU.
- Se debería sustituir totalmente el mecanismo de manipulación de mercancía para realizar el aforo físico, haciendo un uso masivo de la máquina de rayos X para el escaneo.
- Al determinarse discrepancias en el aforo físico con lo que se está declarando en el formulario respectivo, las verificadoras deberían aceptar garantías para no retrasar mayormente el trámite de desaduanización.
- Se debe ofrecer mayor flexibilidad para el pago de los importadores, a través de debito bancario o tarjeta de crédito, con mucha mayor razón si son importadores frecuentes.

BIBLIOGRAFÍA:

ANTON,E; SUBIA,D; Franco Modulo II Régimen Aduanero Ecuatoriano primera edición 2010, Editorial de la Universidad Técnica Particular de Loja

CORPORACIÓN, de Estudios y Publicaciones (2010) Legislación de Gestión Aduanera. Quito Ecuador.

ESTRADA Luis, Cómo Hacer Importaciones 2008, Quito -Ecuador, Editorial Mendieta.

SAENZ,S.;GRANATO,L.;ODONNE,C.(2009) Regionalismo y Globalización: Procesos de Integración Comparada. Buenos Aires Argentina.

www.aduana.gob.ec

www.comexi.gob.ec

www.comunidadandina.org

www.aladi.org

ANEXOS

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS DEL ECUADOR										REPUBLICA DEL ECUADOR										A				
A ADUANA/ BANCO															B REFRENDO									
1	NO ORDEN	2	ADUNA	COD	3	REGIMEN	COD	4	FECHA/HORA TX	9	NUMERO													
5	VTO/BNO	6	BANCO	CIUDAD	7	FECHA DE EMISION	8	TIPO DE DESPACHO																
C CONTRIBUYENTE/ AGENTE																								
9	IMPORTADOR/EXPORTADOR				11	TIPO Y NO. DE DOCUMENTO			12	CIUDAD														
13	DIRECCION				14	TELEFONO			15	NIVEL COMERCIAL														
16	DECLARANTE_/AGENTE				COD	17	SECTOR			18	CIUU													
19	T.DECLARADO USD																							
D REGIMEN PRECEDENTE/DEPOSITO																								
20	REGIMEN PRECEDENTE				AÑO	21	SERIES			22	ADUANA			23	FEC. ACCEPTAC									
24	FEC.VENC.				25	DEPOSITO			26	NO. DE DESPACHO PARCIAL														
E CONSIGNATE O CONSIGNATARIO/TRANSACCION																								
27	CONSIGNANTE/CONSIGNATARIO				28	DIRECCION			29	BENEFICIARIO DEL GIRO			30	PAIS PROC/DEST										
31	NAT. TRANSACCION		32	FORMA DE PAGO			33	EX CIE		34	C.ORG			35	OT.EX		36	MT.VL						
38	TIPO TRATAMIENTO		39	CODIGO DE SOLICITUD DE AFORO			40	CODIGO DE PRODUCTO.ACOGIDO A DESPACHO. URGENTE			41	CODIGO DE ENDOSO												
F TRANSPORTE																								
42	VIA DE TRANSP. CO		43	F.DE EMBARQUE		44	F DE LLEG		45	CARGA		COD	46	BANDERA		COD	47	LINEA TRANSPORTE COD						
48	COD MANIFIESTO AÑO		TIPO DE MANIFIESTO NO. DE MANIF.			49	AG DE CARGA TRANSP COD			50	NAVE/LINEA AEREA/ MAT/VEHIC			51	NO.DE CONOC G AEREA C DE PORTE									
52	N NAVE MATR VEHICULAR		53	ADUANA DE SALIA		54	VIA DESTINO		55	ADUANA DESTINO			56	TIPO DE DESTINO		57	PAIS DEST		58	TIPO DE TRATAMIENTO				

DETERMINACION BASE IMPONIBLE									
	CONCEPTO	MONEDA	T. CAMBIO USD	TOTAL MONEDA TRANSACCION	TOTAL EN DOLARES USD	TOTAL EN MONEDA NACIONAL			
59	FOB								
60	FLETE								
61	SEGURO								
62	VALOR EN ADUANA								
63	TOTAL SEIES PARTIDAS	64	PESO NETO	65 PESO BRUTO	66	TOTAL BULTOS	67. TOTAL CONTENEDORES	68 TUNID. FIS COM	69. TOTAL UNID
H. DOCUMENTOS DE ACOMPAÑAMIENTO									
	CLASE	NUMERO	TIPO	EMISION			VIGENCIA		SERIES PART.NANDIN MONTO USD
70				EMISOR	PAIS	FECHA	DESDE	HASTA	
71									
72									
73									
74									
75									
76									
77									
78									
79									

I. DECLARACION DE LA MERCANCIA								
80	NO. DE SERIE TIPO SUFIJO PARTIDA SUBPARTIDA NACIONAL			BREVE DES DE LA MERCANCIA		CL CANT TP CANT TP CANT		NETO BRUTO NUMEROS TM
TPGI	TPNG	TPNE	PAIS DE ORIGEN	COD	FOB USD	FLETE USD	SEGURO USD	CIF USD
J. OBSERVACIONES								
81	SECUENCIA	82	TIPO DE OBSERVACION		83	CONTENIDO DE LA OBSERVACION		
K .FIRMAS Y SELLOS								
FIRMA CONTRIBUYENTE		FIRMA DECLARANTE				OBSERVACIONES		CODIGO Y FIRMA DEL AFORADOR

SECCIÓN A CORRESPONDIENTE A AGENTE Y BANCO SE ENCONTRARÁ:

No. De orden.- Aquí se imprimirá el número secuencial correspondiente a la declaración aduanera que presenta el agente de aduana, que anualmente se reinicia desde uno.

Aduana.- Aquí se registrará el nombre de distrito de aduana donde se presenta la declaración de aduana, y el código respectivo:

028 Guayaquil Marítimo

019 Guayaquil Aéreo

037 Manta

055 Quito

073 Tulcán

081 Huaquillas

091 Cuenca

046 Esmeraldas

127 Latacunga

Régimen.- Aquí se registrará el régimen aduanera bajo el cual se importaran las mercaderías como: Importación a Consumo.

Fecha: En la cual es enviada la declaración aduanera única, en formato: día, mes año, hora y minutos.

Visto Bueno, Banco/Ciudad/Oficina, Fecha de Emisión se encuentra derogado en la LOA.

Tipo de Despacho.- Aquí se identifica si el despacho es normal o anticipado.

EN LA SECCIÓN B CORRESPONDIENTE A:

Refrendo, en donde constan fecha de aceptación de la DAU, número de refrendo en formato DDD-AA-RR,SSSS-V (código de distrito, año del refrendo, Régimen de la Declaración, secuencial orden de presentación de la declaración y dígito verificador calculado por el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador), Fecha de Recepción, en la cual el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador aceptó la declaración y el canal de aforo, que puede ser: documentario, físico realizado por la aduana o por una verificadora o aforo electrónico por parte de la aduana. El ítem 9 correspondiente a la Sección B, de la Declaración Aduanera Única es para uso del Servicio Nacional de Aduanas.

EN LA SECCIÓN C CORRESPONDIENTE A CONTRIBUYENTE/ AGENTE

Se llenan los datos correspondientes al contribuyente, es decir el importador donde se registran el nombre o la razón social, el tipo y número de documento, la ciudad, dirección y teléfono donde se encuentra registrado el contribuyente, nivel comercial Sector y Código de la Clasificación Industrial Internacional

En el ítem 16 se registran los datos del agente de aduanas que realiza el trámite de importación: Nombre y código del Agente de Aduanas registrado en el Servicio Nacional de Aduanas.

Total Declarado, el monto total de la importación de acuerdo al valor CIF: Valor de Mercancía, más seguro y flete.

EN LA SECCIÓN D, RÉGIMEN PRECEDENTE, /DEPÓSITO

En caso de cambio de régimen de mercaderías, se anota el número de refrendo del régimen aduanero, el nombre de la aduana, la fecha de aceptación del régimen que precedió al que solicita fecha de vencimiento hasta la cual las mercaderías pueden permanecer en el régimen precedente, nombre y código del almacén donde se encuentran las mercaderías solicitadas a despacho, o al que irán si el régimen solicitado es a depósito, número secuencial de la declaración que se presenta para descargar el Régimen Precedente.

EN LA SECCIÓN E, CONSIGNANTE CONSIGNATARIO DE LA TRANSACCIÓN

Se registra nombre o razón social y dirección del consignante, el nombre del beneficiario del giro, nombre del país de procedencia de las mercancías, naturaleza y forma de pago de la transacción según tabla,

EN LA SECCIÓN F TRANSPORTE

Se registra descripción de la vía de transporte, fecha de embarque en el país de procedencia, fecha de llegada al país de destino, el tipo de carga según tabla 12, en bandera: nombre y código del país al que pertenece el medio de transporte, en línea de transporte, nombre y código de la empresa que opera el medio de transporte, en manifiesto el nombre y código de distrito de aduana que autorizó el manifiesto, en tipo de manifiesto 1 marítimo, 2 aéreo y 3 Terrestre, No. de manifiesto de acuerdo al número de documento de transporte, nombre y código de la agencia de transporte, en el ítem no. 50 si es marítima se registra el nombre de la nave si es vía aérea nombre de línea aérea y si es terrestre no. de matrícula, en el ítem 51 el número del documento de transporte correspondiente. En el ítem 53 únicamente para exportaciones. En aduana de salida código de distrito de aduana por donde saldrá la mercancía, En vía de salida código o descripción de la vía de transporte. Aduana de Destino, nombre o código del distrito de aduana de destino.

Tipo de destino: 1 en el país y 2 en el extranjero y en tipo de tratamiento: 1 normal, 2 diplomático y 3 donación.

SECCION G DETERMINACIÓN DE BASE IMPONIBLE

Moneda.- código de la moneda en la cual se realizó la transacción.

Cuando la transacción se ha realizado en un tipo de cambio diferente al dólar se registra el tipo de cambio para hacer la conversión.

Se totaliza en el tipo de cambio que se realizo la compra y en dólares.

En el Valor FOB, Flete y Seguro se ingresa el valor neto por cada uno de estos conceptos . Si es en un mismo tipo de moneda se utiliza la fila 1 si son dos tipos de moneda la segunda fila 2 y si son tres la fila 3.

En el Valor de Aduana el valor CIF =Valor FOB+Seguro y Flete.

En total Series /Partidas se ingresará el total de series y subpartidas declaradas.

En peso neto, se ingresará el peso en kilogramos sin incluir los embalajes, y en el peso Bruto el peso total incluyendo embalajes y envases

En total de Bultos, ingresar la cantidad de bultos declarados

En Total de Contenedores: Ingresar el número total de contenedores en el que ingresa la mercadería.

0 si la mercancía no se transporta contenerizada

1 cuando toda la mercancía viaja en un solo contenedor

2 cuando la mercancía viaja en más de 1 contenedor

Ingresar el total de unidades físicas de todas las unidades declaradas.

Ingresar la cantidad total de unidades comerciales de las subpartidas nacionales.

SECCIÓN H DOCUMENTOS DE ACOMPAÑAMIENTO.

Para cada uno de los documentos de acompañamiento se debe registrar número, (registrado en el archivo DAUDOCAS campo 9) tipo de documento de acuerdo al catálogo de códigos, país fecha, vigencia de emisión del documento, cantidad de series y numero de partida que tiene relación con el documento.

SECCIÓN I DECLARACIÓN DE ORIGEN

No. de Serie.- Registre número de serie

Tipo de sufijo de la partida, creación de sufijos para reconocer productos específicos de una partida arancelaria y aplicar un cálculo de tributos diferenciado.

Registro de Subpartida Nacional y Descripción de la mercancía

ST Código de estado de las mercancías

Unidades Físicas, registre el código del tipo de unidad física y cantidad .

Peso en kilogramos neto y bruto

En documentos de

Marcas y Números

TM Tipo de margen que se aplica

TPCI Registrar Código de Tratamiento Preferencial por Convenio Internacional

TPNG Registrar código de Tratamiento Preferencial por Norma General

TPNE Registrar código de Tratamiento Preferencial por Norma Especial
(actualmente no se usa)

País de Origen Código , Registrar Valor FOB USD, FLETE USD, SEGUO USD Y
VALOR CIF USD.

SECCIÓN J OBSERVACIONES

Registrar el número de secuencia de registro, Tipo de Observación 1. Observación General o 2 Lugar de Traslado para despacho anticipado y Registre la observación según el tipo.

SECCIÓN K FIRMAS Y SELLOS

Firma del Contribuyente, Firma del Declarante, , Observaciones del Aforo , Código y Firma del Aforador.